

ANEXO II

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2014

C.I.F.

A65587198

DENOMINACIÓN SOCIAL

CATALUNYA BANC, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

PZ. ANTONI MAURA N.6, (BARCELONA)

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	66,01%
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (FGD)	32,39%

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí

No

B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los Accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital o cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho a voto.

El régimen de mínimos no se diferencia del previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

El artículo 35 de los Estatutos Sociales establece que la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presente o representado, en la Junta General.

Sin perjuicio de lo anterior, para la aprobación de los acuerdos de aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento.

El régimen de adopción de acuerdos es equivalente al que estaba previsto en la ley de Sociedades de Capital antes de que fuera objeto de modificación por la ley 31/2014, de 3 de diciembre por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. En la Ley de Sociedades de capital, en su redacción actual modificada, se especifica:

a) Que los acuerdos de junta general se tomarán por mayoría simple, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra.

b) Que los acuerdos a los que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital se adoptarán por mayoría absoluta, si el capital presente o representado supera el 50%, y por el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado si, en segunda convocatoria, concurren accionistas que representan el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento.

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Ver sección G.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

Toda la información corporativa de Catalunya Banc, S.A. se encuentra en la página web institucional, <https://www.catalunyacaixa.com>, y se accede a través del apartado Información para Inversores, subapartado Gobierno Corporativo.

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON MANUEL GARÍ EGUILLOR		26/02/2013

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO		01/06/2013
DON JOAN F. CORONA RAMÓN		26/02/2013
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA RICO	11/10/2011
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (FGD)	DON ANTONIO GREÑO HIDALGO	23/09/2014

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	CATALUNYACAIXA IMMOBILIÀRIA, S.A.	Presidente

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	0	0,00%	0	0,00%	1	12,50%	1	8,33%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE RIESGOS	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN EJECUTIVA	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	300	0
Retribución variable	0	0
Dietas	200	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total	500	0

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOAN RÀFOLS LLACH	DIRECTOR DEL ÀREA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DON JOSEP REYNER SERRA	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON MIGUEL PERDIGUER ANDRES	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DOÑA CARMEN SESE JORNET	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON JORGE CERVERA BELASTEGUI	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON RAIMON ROYO UÑO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON CARLES PENAS BABOT	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON LUIS MIGUEL CHAMORRO MORA	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DOÑA MARIA CRISTINA GONZÁLEZ DE LANGARICA SOLORZANO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	2.120
----------------------------------------------------	-------

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	3
----------------------------------------	---

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre	Cargo
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON RAIMON ROYO UÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración tiene en su seno una Comisión de Auditoría encargada de:

- Revisar y analizar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, al objeto de confirmar su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, tomando conocimiento y mediando en caso de desacuerdo.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración tiene en su seno una Comisión de Auditoría que, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos Sociales, el artículo 95.4.3 del Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría, tiene encargada la función de asegurar la independencia del auditor externo y para tal fin en dicha normativa se prevé:

- Asegurar el cumplimiento de los requerimientos de rotación y retributivos establecidos en la normativa aplicable en cada momento.
- Evaluar el impacto en la independencia del auditor de cuentas que podría derivarse de la prestación de cualquier otro tipo de servicios cuya prestación se proponga.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores para recibir, directamente, información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas, para su examen por la Comisión de Auditoría.
- Recibir anualmente de los auditores la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como los servicios adicionales o de cualquier clase prestados a estas entidades por los auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los que hace referencia el apartado anterior.
- Completar las anteriores actuaciones con aquellas otras que considere necesarias para poder fundamentar su juicio acerca de la competencia técnica, la cualificación, la adecuada actuación y el apropiado nivel de independencia del auditor de cuentas.

Los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación realizan su labor con completa independencia respecto de Catalunya Banc, S.A., no siendo por tanto necesario ningún mecanismo específico al respecto.

C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5	Órgano encargado de dirigir, administrar y representar a Catalunya Banc, S.A.

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JOAN F. CORONA RAMÓN	PRESIDENTE
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (FGD)	VOCAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON MANUEL GARÍ EGUILLOR	PRESIDENTE
DON JOAN F. CORONA RAMÓN	VOCAL

Nombre	Cargo
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	VOCAL

COMISIÓN DE RIESGOS

Nombre	Cargo
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	PRESIDENTE
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (FGD)	VOCAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	VOCAL

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo
DON JOSÉ CARLOS PLA ROYO	PRESIDENTE
DON MANUEL GARÍ EGUILLOR	VOCAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	VOCAL

C.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

Ver sección G

C.2.4 Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	8
---------------------	---

C.2.5 En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

Sí No

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

Ver sección G

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

Ver sección G

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

No ha habido operaciones intragrupo que no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones.

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Ver sección G

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

Ver sección G

E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Ver sección G

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Ver sección G

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La función de seguimiento y control se realiza por la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo, que fija delegaciones concretas para fomentar la cultura de seguimiento del riesgo en toda la Entidad. Trimestralmente se informa a la Comisión de Auditoría del cumplimiento de los límites establecidos, quien a su vez informa al Consejo de Administración.

Periódicamente, se informa a los órganos de gobierno, mencionados anteriormente, sobre los principales riesgos asumidos y su evolución, así como de la relación existente entre la suficiencia de capital y el riesgo total (según riesgos descritos en el apartado E1) y el nivel de observancia de las políticas y procedimientos implantados para la gestión del riesgo.

Catalunya Banc, S.A., conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 10/ 2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, realiza el proceso de autoevaluación de capital materializado en el Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) cuyo objetivo es analizar la relación entre el perfil de riesgos de la Entidad y los recursos propios mantenidos, valorando su adecuación tanto en términos absolutos como de composición. En ese informe se analizan los riesgos más significativos a los que está expuesta la Entidad y se define su perfil de riesgo para cada uno de los epígrafes que contempla la matriz de riesgos utilizada por el Banco de España en la metodología vigente (Documento del Banco de España de 17 de junio de 2009: Supervisión de la Actividad Bancaria bajo Enfoque Riesgos (SABER)).

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio se han materializado algunos de los riesgos asociados a la actividad financiera ya recogidos en apartados anteriores. El impacto de los mismos se puede consultar en las Cuentas Anuales y en la Memoria, así como en el Informe de Relevancia Prudencial que emite la Entidad.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Además de los reportes periódicos al Consejo de Administración sobre los indicadores definidos en los documentos de políticas de los diferentes riesgos y con la finalidad de realizar un seguimiento exhaustivo de cada una de las materias afectadas por los diferentes ámbitos de actuación descritos, existe el Comité de Control del Riesgo y la Solvencia (CCRYs), cuyos objetivos son reportar el resultado de la gestión global de los riesgos inherentes a la actividad de la Entidad (crédito, mercado, operacional), analizar el

posicionamiento global de riesgos del Grupo (modelos de calificación crediticia, validación interna, seguimiento de los riesgos) y establecer procedimientos y mejoras que afecten a la gestión de riesgos.

Los miembros del CCRyS, cuya periodicidad de reunión es mensual, pertenecen a la Alta Dirección y son el Presidente Ejecutivo, el Director Financiero, el Director de Riesgos, el Director de Control Global del Riesgo, el Director Comercial y de Marketing, el Director de Empresas, Corporativa e Institucional, el Director del Área de Control y Seguimiento de Riesgo, el Director del Área de Control Cuantitativo del Riesgo, el Director del Área de Planificación y Control de Gestión y otros miembros del Comité de Dirección según la materia tratada.

Desde el inicio del 2012, el CCRyS integra también el antiguo Comité de Solvencia y, por tanto, se realiza un seguimiento mensual de la evolución de las diferentes ratios, se valora el impacto económico que tienen las actuaciones más significativas de Catalunya Banc, S.A. (ya sea en términos de cuantía y composición de los recursos propios como en términos de requerimientos de capital) y se efectúa el seguimiento de los objetivos de solvencia y de rentabilidad, adoptándose, caso de ser necesario, las medidas correctoras adecuadas.

Igualmente, el Consejo de Administración ostenta en su seno una Comisión de Riesgos, de naturaleza consultiva, cuyas propuestas han de ser sometidas a la aprobación del Consejo de Administración y que centra su ámbito de actuación en el análisis y valoración de las políticas y modelos de gestión y control de los riesgos del Grupo. Adicionalmente, la Comisión de Auditoría revisa trimestralmente el cumplimiento de los límites de riesgo establecidos por el Consejo de Administración, dando cuentas a éste último de los incumplimientos que se hayan detectado.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Catalunya Banc tiene como función general más esencial la supervisión y control, cuya responsabilidad incluye la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de su Grupo consolidado y la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, así como la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Además de lo anterior, el artículo 9.5 del reglamento del Consejo establece como competencia exclusiva del Consejo de Administración el asegurarse de la existencia de un Sistema de Control Interno en el Proceso de Preparación y Emisión de la Información Financiera (SCIIF).

La función de supervisión de los SCIIF es delegada por el Consejo en la Comisión de Auditoría, según lo establecido en los artículos 94 y 95 del Reglamento del Consejo de Administración. De conformidad con tal delegación, la Comisión de Auditoría está encargada de:

- ? Supervisar la efectividad de los SCIIF y, particularmente, del proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas;
- ? Evaluar la suficiencia e idoneidad del Plan de Auditoría Interna sobre el proceso de preparación y emisión de la información financiera;
- ? Revisar y analizar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección y auditores internos y externos, al objeto de confirmar su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, y
- ? Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, tomando conocimiento y mediando en caso de desacuerdo.

Por su parte, el Departamento de Auditoría Interna tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF.

El Área de gestión y desarrollo de personas, el Área de Organización, Calidad y Seguridad lógica y el Área de Servicios Jurídicos conjuntamente con el Departamento de Control Contable, el Departamento de Planificación Financiera y Reporting y el Departamento de Solvencia y Riesgo Operacional se involucran, directa o indirectamente, en el proceso de elaboración y preparación de los SCIIF y deberán reportar la información correspondiente a la Dirección Financiera, donde encontramos el responsable del SCIIF, figura que se encargará de coordinar la información recibida. La Dirección Financiera y el departamento de Cumplimiento Normativo y Servicio de Atención al Cliente revisan en última instancia la información a reportar al Consejo de Administración, mientras que Planificación financiera y Reporting revisa la información a publicar a los mercados.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Departamento de Organización, que depende de la Dirección de Medios, es responsable del diseño, implantación, revisión y actualización permanente de la estructura organizativa de Catalunya Banc en general y, en consecuencia, de aquellos departamentos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera.

Dicho Departamento dispone de procedimientos internos documentados para desarrollar las funciones indicadas en el párrafo anterior y comunicarlas al resto de áreas y/o departamentos implicados del Banco.

En la elaboración de la información financiera están definidas las líneas de autoridad y responsabilidad. Asimismo, se realiza una planificación, que contempla, entre otras cuestiones, la asignación de tareas, las fechas clave y las distintas revisiones a realizar por cada uno de los niveles jerárquicos.

Asimismo, las entidades del Grupo disponen de procesos de elaboración de la información financiera y reportan en base al calendario establecido por el Departamento de Planificación financiera y Reporting, que, jerárquicamente, depende de la Dirección Financiera.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código Ético del Grupo Catalunya Banc se aprobó en la reunión del Consejo de Administración de la Entidad celebrada el 30 de marzo de 2012. Se comunicó a la plantilla a través de correo electrónico el 11 de julio de 2012 y a través de circular corporativa el 12 de julio de 2012. No se contempla proceso formal de suscripción por parte de los empleados.

El Código Ético ha sido objeto de dos modificaciones:

La primera modificación se aprobó en Consejo de Administración de 21 de abril de 2013 y se comunicó a los empleados a través de circular Intranet el 21 de junio de 2013.

La siguiente modificación se aprobó en Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2013 y se comunicó a los empleados a través de circular Intranet el 19 de diciembre de 2013 y de correo electrónico de 30 de enero de 2014, esta última con solicitud de acuse de recibo electrónico a cada empleado.

El Código Ético del Grupo Catalunya Banc define los valores, principios generales de actuación y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento íntegro de todas las personas relacionadas con el Grupo. También tiene como objetivo ayudar a consolidar una conducta empresarial aceptada y respetada por todos sus empleados y directivos. Esta cultura pretende orientar las relaciones entre empleados; las actuaciones de éstos con clientes, accionistas, proveedores y colaboradores externos; y las relaciones con las instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

El Código Ético está configurado como un punto de partida y afecta al conjunto de la actividad. Las actuaciones se basan en el respeto por los valores Honestidad, Integridad, Transparencia y la Seguridad. Es intención del Grupo Catalunya Banc promover que todos sus proveedores, clientes, empresas y entidades colaboradoras adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en el Código.

La Entidad asume el compromiso de difundir entre todos sus empleados el contenido del Código Ético, mediante una comunicación personalizada por correo electrónico, incidiendo en la obligación de respeto y cumplimiento del mismo. El incumplimiento podrá comportar sanciones laborales. Adicionalmente, se establece que a todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte del Grupo Catalunya Banc les serán de aplicación los valores, principios y normas de actuación establecidos en el mismo.

La Función de Cumplimiento Normativo es el centro responsable de revisar, supervisar y actualizar periódicamente el Código Ético. Todas las cuestiones relacionadas con el Código Ético del Grupo son elevadas a la Comisión de Auditoría de la Entidad.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Entidad dispone de un canal de denuncias, instrumentalizado a través de la creación de un formulario y un buzón de correo electrónico, para que cualquier empleado del Grupo Catalunya Banc pueda comunicar las conductas irregulares relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría o cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el Código Ético.

Este canal es administrado por el Departamento de Auditoría Interna de la Entidad, quien reporta a la Comisión de Auditoría las irregularidades e incidencias recibidas, así como las resoluciones efectuadas.

Auditoría Interna asegurará la consistencia del procedimiento, mantendrá la interlocución con el denunciante y velará por garantizar la confidencialidad y la preservación de la identidad del denunciante.

Cuando se determine que un empleado ha realizado actividades que contravengan aquello establecido en la normativa o en el Código, se aplicarán las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en los convenios colectivos de la Entidad o de las sociedades del Grupo o en la legislación laboral aplicable.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La organización de Catalunya Banc cuenta con los recursos humanos y materiales considerados suficientes, proporcionando al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, formación para el desempeño de sus funciones.

Los requisitos básicos para dicho personal son los conocimientos actualizados en materia de contabilidad, auditoría, control interno y gestión de riesgos. Dichas acciones formativas se reparten entre jornadas presenciales y mediante la plataforma on-line de que disponen los empleados. En la plataforma on-line, los empleados de la Entidad tienen acceso a un catálogo de cursos que abarca diferentes materias y les permite actualizar sus conocimientos sobre auditoría, contabilidad, gestión financiera y fiscalidad, entre otros. A modo de ejemplo, están disponibles los siguientes cursos:

- ? Análisis económico-financiero.
- ? Consolidación de balances.
- ? Interpretación de los estados contables.
- ? Los estados financieros en las NIC/NIFF.
- ? Normas internacionales de contabilidad en entidades financieras.
- ? Principios contables y normativa del Banco de España.

Durante el ejercicio 2014, la Entidad disponía de diversos cursos on-line en materia de contabilidad, auditoría, control interno y gestión de riesgos. Se han completado 78 cursos que representan un total de 695 horas lectivas, realizados por 68 empleados.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Catalunya Banc dispone de un Mapa de Riesgos Operacionales global y detallado donde existe una documentación cualitativa y cuantitativa de los riesgos y controles existentes en la Entidad. Cada departamento dispone de un coordinador responsable de identificar, valorar y actualizar los riesgos de su departamento.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El entorno del Mapa de Riesgos está diseñado para que el Departamento de Solvencia y Riesgo Operacional pueda analizar los riesgos operacionales que afectan al Banco de una forma cuantitativa (riesgo inherente) y cualitativa (valoración del riesgo post-controles). Los riesgos se clasifican en dos categorías:

- ? Los riesgos genéricos, que aportan homogeneidad al conjunto.
- ? Los riesgos específicos, que se pueden aplicar a distintos centros y procesos, pero con un impacto diferente. Los controles de cada riesgo individual dependerán del entorno específico de éste.

Mediante la herramienta de riesgo operacional también se incluye la identificación y gestión de los riesgos específicos del fraude interno y externo. Los acontecimientos significativos de fraude en la información financiera serían informados, en su caso, a la Comisión de Auditoría, que supervisa su gestión y resolución.

El Mapa de Riesgos de la entidad está orientado a centros y procesos. Se han clasificado los centros de la entidad a partir de su importancia cualitativa (impactos y frecuencia máximos), cuantitativa (histórico de pérdidas) y de las recomendaciones de auditoría interna, en tres categorías que determinan la frecuencia de actualización de su mapa de riesgos: anual, bienal, y a requerimiento de la Unidad de Riesgo Operacional o del coordinador del centro.

En el ejercicio 2014, la Entidad tiene pendiente de identificar, dentro del Mapa de Riesgos, la clasificación para los riesgos SCIIF. Actualmente, Catalunya Banc está trabajando en la incorporación en el Mapa de Riesgos de los siguientes campos: existencia y concurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad, y derechos y obligaciones.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Dentro de la Dirección Financiera se enmarca la función de Información Financiera del Grupo, que es quién se encarga de determinar el perímetro de consolidación del Grupo.

Las principales políticas contables, incluyendo aquellas relativas a la identificación del perímetro del Grupo, están descritas con detalle en la memoria anual y se establecen los criterios para valorar la influencia significativa y/o el concepto de control que son fundamentales para decidir la integración y el método de integración de las diferentes asociadas y filiales, así como de los vehículos de propósito especial.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Adicionalmente, cabe destacar que el proceso de identificación de riesgos tiene en consideración los posibles efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.), en la medida que éstos puedan afectar a los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Tal y como se indica en el punto 5, la Comisión de Auditoría es el órgano de gobierno encargado de la supervisión.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que pueden afectar de modo material a los estados financieros, Catalunya Banc dispone de procedimientos de control dirigidos a verificar la adecuada calidad y exactitud de la información contable (automáticos y manuales) y mitigar el riesgo de error material en la información reportada a los mercados, como puede ser el cuadro contable de inventario de todas las aplicaciones, que concilia con la contabilidad, y el cuadro contable mensual de los departamentos, que incluye el proceso de certificación de los saldos de las cuentas contables que no tienen conciliación automática, que son de responsabilidad de cada centro. El acceso a las cuentas contables está limitado en función de las necesidades operativas y contables de cada centro.

La generación, elaboración y revisión de la información financiera se lleva a cabo desde la Dirección Financiera de la Entidad, que recaba del resto de áreas la colaboración necesaria para obtener el nivel de detalle de dicha información que se considera adecuado.

Catalunya Banc cuenta asimismo con procedimientos destinados a mitigar los riesgos de error en procesos no relacionados con transacciones específicas. En particular, existen procedimientos definidos sobre los procesos de cierre, que incluye el proceso de consolidación o procedimientos de revisión específica de juicios y estimaciones relevantes, y que son controlados por el departamento de Control Contable.

Por lo que respecta al proceso de cierre contable y revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, las actuaciones en esta materia son realizadas por el departamento de Control Contable.

Por su parte, Auditoría Interna supervisa los controles sobre los procesos y riesgos de Catalunya Banc, los cuales incluyen y contemplan los procesos de generación de información financiera. La auditoría externa supervisa la información financiera

a publicar, así como identifica posibles debilidades de control interno. Los resultados de las auditorías, tanto las situaciones detectadas como las recomendaciones realizadas, son informados a la Comisión de Auditoría para su seguimiento. Cabe indicar que la Dirección Financiera revisa en última instancia la información a reportar al Consejo de Administración, mientras que Planificación financiera y Reporting revisa la información a publicar a los mercados. En todos los cierres mensuales se siguen estos mismos criterios, incluida una presentación de los resultados al Consejo de Administración por parte del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado. La Entidad tiene establecidos mecanismos de control y supervisión a distintos niveles de la información financiera que se elabora:

- Existe un primer nivel de control, desarrollado por las distintas áreas que generan la información financiera, cuyo objetivo es asegurarse de la correcta imputación de saldos en la contabilidad.

- La intervención de áreas constituye el segundo nivel de control. Su función básica es la ejecución del control contable, referido a las aplicaciones de negocio gestionadas por las diferentes áreas de la Entidad, que permite validar y asegurar tanto el correcto funcionamiento contable de las aplicaciones como que las mismas contabilicen de acuerdo con los circuitos contables definidos, los principios contables generalmente aceptados y las normas contables aplicables.

Asimismo, se han establecido procedimientos mensuales de revisión, tales como la realización de análisis comparativos del rendimiento real con el previsto y la elaboración de indicadores de la evolución de los negocios y el impacto de las distintas masas patrimoniales sobre la cuenta de resultados para medir la razonabilidad de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la elaboración de los estados financieros se utilizan ocasionalmente juicios, estimaciones y asunciones realizadas para cuantificar activos, pasivos, gastos y compromisos. Dichas estimaciones son realizadas por cada centro responsable y supervisadas por la Dirección Financiera y por la auditoría externa, en función de la mejor información disponible a la fecha de preparación de los estados financieros, empleando métodos y técnicas generalmente aceptados y datos e hipótesis observables y contrastados. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a la pérdida por determinados activos financieros, la valoración de los fondos de comercio, la vida útil y las pérdidas por deterioro de otros activos intangibles y activos materiales, la valoración de las participaciones en entidades multigrupo y asociadas, el valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y las hipótesis actuariales utilizadas en el cálculo de compromisos post-empleo.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información quedan recogidos en el Documento de Seguridad de la Entidad.

Las Políticas de Seguridad de Catalunya Banc contemplan y describen el acceso a aplicaciones y sistemas con el criterio general de necesidad funcional: "acceso necesario" por parte de aquellos usuarios identificados y autorizados de forma unívoca.

Las Políticas de Seguridad definen qué es responsabilidad de cada área funcional propietaria de la información, describir y pautar, de acuerdo con los administradores de la información, la profundidad y ciclo de copias necesario para cada tipología de información. Es asimismo responsabilidad del administrador de la información realizar los procesos de salvaguarda de ésta de acuerdo con aquella prescripción.

Las Políticas de Seguridad describen los procedimientos de autorización de cambios, garantizando la correcta aplicación de autorizaciones al ciclo de vida de aplicaciones y datos de acuerdo a los principios habituales de segregación de funciones entre Propietario de los datos y Administrador de los Datos.

Auditoría Interna supervisa, en base a directrices, mejores prácticas y estándares aceptados, el grado de operatividad y calidad del sistema de información de la Entidad y los controles establecidos en dichos sistemas.

La Entidad cuenta con un Plan de Contingencias de las áreas claves para el caso de un fallo del sistema o en la infraestructura tecnológica. Está definido que este Plan se revise anualmente.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Durante el ejercicio 2014, el Grupo Catalunya Banc ha externalizado la gestión del negocio inmobiliario.

Para el ejercicio 2014, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con las tasaciones sobre inmuebles.

La Entidad dispone de una Política de Externalización de Servicios, en la que se define el proceso de externalización de funciones significativas y el proceso de control y seguimiento del servicio recibido. Entre otros aspectos se analiza que la empresa en la cual delega las funciones:

- Disponga de la competencia, capacidad y cualquier autorización exigida por la ley.

- Realice eficazmente los servicios delegados, supervise la realización de las funciones, gestione adecuadamente los riesgos y comunique cualquier suceso que pudiese afectar de manera significativa el cumplimiento eficaz y conforme a la normativa aplicable de las funciones delegadas.
- Coopere con la Comisión Nacional del Mercado de Valores en todo aquello relativo a las actividades externalizadas.
- Proteja la información confidencial tanto de la Entidad como de sus clientes.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Departamento de Control Contable asume la responsabilidad de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de la Entidad. Adicionalmente, este Departamento se encarga de difundir los circuitos contables requeridos de forma directa a cada centro responsable. Estos circuitos contables desarrollan todos los eventos posibles desde el inicio de la operación hasta su vencimiento, recogiendo cómo contabilizar las altas, bajas, compras, ventas y periodificaciones. El Departamento de Control Contable depende de la Dirección Financiera, la cual, a su vez, depende del propio Presidente Ejecutivo.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, ésta se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación a la Entidad y que establece la Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, así como de lo establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, de forma que los estados financieros muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

Tras la supervisión y análisis que efectúa el Departamento de Control Contable sobre los estados financieros, cuando resulta necesario y con un esquema de control específico este mismo Departamento realiza los asientos contables necesarios que hayan podido quedar fuera de los procesos automáticos.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

En la Entidad existen mecanismos de captura y preparación de la información financiera basada en herramientas desarrolladas internamente. Para dar soporte a las necesidades de operatoria y gestión, la Entidad cuenta con la aplicación Altamira, aplicación que se utiliza para el control, seguimiento e introducción de apuntes contables realizados por las oficinas y los departamentos centrales. Con el objetivo de asegurar la integridad, homogeneidad y correcto funcionamiento de estos mecanismos, se realizan conciliaciones entre la contabilidad y los diferentes aplicativos y se efectúa un seguimiento de los mismos.

Desde el Departamento de Control Contable se confeccionan estados financieros, informes y requerimientos necesarios para cumplir con la legislación en cuanto a la elaboración y presentación de información para el Banco Central Europeo, Banco de España y CECA. Una vez agregada la información se genera estados y se revisa su coherencia, una vez verificado se introducen manualmente o mediante cargas automáticas en la aplicación PYRAMID de CECA, en la que se efectúa la validación y cuadro de los datos, así como la encriptación (si procede) y el envío final a la Institución.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. En este proceso se utilizan como "inputs" los estados financieros reportados por las filiales del Grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida, tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas. El proceso de consolidación se realiza con una periodicidad mensual y consiste en incorporar el agregado de la información de Catalunya Banc matriz más la correspondiente a las sociedades del Grupo, previa deducción de las operaciones internas cruzadas. Para ello se cuenta con la aplicación informática Hyperion que agrega los saldos de todas las sociedades y mediante los correspondientes asientos de consolidación elimina o corrige las operaciones cruzadas entre las sociedades del Grupo. De la aplicación de consolidación se obtiene tanto la información reservada como la pública, ya que permite distintos perímetros de consolidación. El Departamento de Control Contable es el encargado de realizar las actualizaciones de parametrización y desarrollo informático de la aplicación de consolidación con el fin de adaptarse a los cambios normativos y la propia evolución del grupo de sociedades. Catalunya Banc realiza una serie de controles para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales, análisis de variaciones de todas las partidas patrimoniales y resultados, variaciones de resultados obtenidos sobre presupuesto mensual, controles desarrollados internamente y controles propios de los estados del Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y la cuenta de resultados.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Catalunya Banc dispone de una Comisión de Auditoría, que, como consta en el artículo 43 de los Estatutos Sociales de la Entidad, es un órgano interno permanente, de naturaleza principalmente supervisora, constituido en el seno del Consejo de Administración con facultades de información, asesoramiento, propuesta y asistencia especializada al propio Consejo dentro de su ámbito de actuación.

En el artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Auditoría se indican las funciones de este órgano relacionadas con el proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada, y con el SCIIF del Grupo Catalunya Banc. Entre otras funciones, se incluye:

- Conocer y entender los procesos utilizados en la elaboración de la información financiera teniendo en cuenta, a tal efecto, las recomendaciones y mejores prácticas relativas al SCIIF.
- Supervisar el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas.
- Evaluar la suficiencia e idoneidad del Plan de Auditoría Interna sobre el proceso de preparación y emisión de la Información Financiera.
- Entender los riesgos derivados de deficiencias en el SCIIF, haciendo un seguimiento efectivo sobre el grado de implantación de las medidas arbitradas para su subsanación.

Y como se indica en artículo 13 del propio Reglamento, es igualmente responsabilidad de la Comisión, previamente a su aprobación por el Consejo, revisar y analizar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos al objeto de confirmar su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

La Comisión de Auditoría recibe el apoyo del Departamento de Auditoría Interna, que depende orgánica y funcionalmente del Presidente Ejecutivo, en la labor de supervisión del correcto funcionamiento de los sistemas de control interno de la información financiera. Con periodicidad mínima trimestral, Auditoría Interna informa a la Comisión de Auditoría del resultado de las supervisiones realizadas, de los planes de acción propuestos y de su grado de cumplimiento. El Plan Estratégico de Auditoría para los años 2012-2016, así como los correspondientes planes anuales, son aprobados por la Comisión de Auditoría.

En el Estatuto de Auditoría Interna se especifica que el Departamento tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Evaluar la fiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera y de gestión.
- Supervisar regularmente el cumplimiento, idoneidad y efectividad de los sistemas y procedimientos de control interno, incluyendo los sistemas de información tecnológicos y el cumplimiento de las políticas y de los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración.
- Revisar los sistemas de información, incluyendo los sistemas electrónicos de información, la contabilidad y los otros registros.

La supervisión de la información financiera se realiza conjuntamente en colaboración con el auditor externo. La auditoría de cuentas anuales se complementa con las diferentes revisiones de Auditoría Interna detalladas en el Plan Estratégico, que permiten obtener una valoración de la calidad del sistema de control de la Entidad, detectando los puntos de mejora y estableciendo planes de acción para regularizarlos.

Además, existen revisiones anuales concretas a través del Informe de Relevancia Prudencial y la información dirigida a Órganos de Gobierno, en las que directamente se revisa información financiera de la Entidad.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tanto el auditor externo como el auditor interno disponen de procesos para comunicarse e informar directamente a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría del resultado de sus supervisiones y los aspectos más relevantes.

Auditoría Interna realiza los controles y revisiones recogidos en su planificación de acuerdo con las especificaciones, periodicidades y recursos aprobados por la Comisión de Auditoría. En los Estatutos de Auditoría Interna se especifica que con periodicidad trimestral se informará a la Comisión de Auditoría del grado de cumplimiento de la planificación aprobada, de las incidencias significativas y del grado de implantación de los planes de acción de resolución. De la misma forma, periódicamente, se ponen en conocimiento del Presidente Ejecutivo las incidencias y las recomendaciones más significativas de las supervisiones realizadas.

Por su parte, el auditor externo informa periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, con la finalidad de realizar el seguimiento de las recomendaciones propuestas. Es función de la Comisión de Auditoría actuar como intermediario entre el Consejo de Administración y el auditor externo y, en este sentido, recibir todas las comunicaciones previstas en la legislación de la auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y coordinar la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

F.6 Otra información relevante

No hay otra información relevante.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En aplicación de la recomendación incluida en la Guía de Actuación sobre el Informe del Auditor referida a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, Catalunya Banc ha sometido a revisión por parte del auditor de cuentas anuales el contenido de la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El informe resultante será incluido a su emisión como Anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Ver documento anexo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 24/02/2015.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Aprobación por unanimidad.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Sección A.1

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) acordó, en fecha de 21 de julio de 2014, tras el estudio de las ofertas vinculantes recibidas en el proceso de venta de Catalunya Banc, S.A. la adjudicación de esta entidad a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. La oferta presentada por el BBVA se hizo por un máximo del 100% de las acciones de Catalunya Banc, S.A., contemplándose la posibilidad de limitar la transmisión al 98,4% de las acciones, las correspondientes al FROB y al Fondo de Garantía de Depósitos.

La ejecución de la compraventa quedó sujeta, entre otras cuestiones, a que se obtengan las correspondientes autorizaciones y aprobaciones administrativas y a que se produzca el cierre definitivo de la operación anunciada por parte de Catalunya Banc al mercado con fecha 17 de julio de 2014 por la que Catalunya Banc transmitirá a un fondo de titulación de activos una cartera de préstamos con un valor nominal de 6.392 millones de euros. Algunas de estas condiciones están pendientes de cumplimiento en la fecha de emisión de este Informe.

Sección B.3.

Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2014. Se adoptaron con el voto a favor del 99,9997% de las acciones presentes en la reunión los acuerdos siguientes:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e Informe de Gestión de Catalunya Banc y de su Grupo consolidado. Aplicación y, en su caso, distribución de resultados. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Catalunya Banc. Todo ello referido al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013.

- 1.1. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e Informe de Gestión **individuales** de Catalunya Banc.

Aprobar las cuentas anuales de Catalunya Banc, integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión, formulados por el Consejo de Administración de Catalunya Banc, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

- 1.2. Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión **consolidados** del grupo Catalunya Banc.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de Catalunya Banc, integradas por el balance de situación consolidado, la cuenta consolidada de pérdidas y ganancias, el estado consolidado de cambios en el patrimonio neto, el estado consolidado de flujos de efectivo y la Memoria consolidada, así como el Informe de Gestión Consolidado formulados por el Consejo de

Administración de Catalunya Banc, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013.

1.3. Aplicación y, en su caso, distribución de resultados.

Aprobar el resultado y la aplicación del mismo formulados por el Consejo de Administración de Catalunya Banc en su reunión celebrada el 25 de marzo de 2014, y que se detallan a continuación:

- Base de reparto:
Resultado: 498.646 miles de euros.

- Aplicación:
A reservas de libre disposición: 498.646 miles de euros.

1.4. Aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Catalunya Banc.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Catalunya Banc durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013.

2. Reección, en su caso, de los auditores de cuentas de Catalunya Banc y de su Grupo consolidado para el ejercicio social 2014.

Aprobar la reelección de Deloitte, S.L., sociedad con domicilio social en Madrid (28020), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, Planta 368, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Libro O, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, y provista de N.I.F. B-79.104.469, como sociedad auditora de las cuentas anuales de Catalunya Banc y de su Grupo consolidado por un plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2014, fecha de inicio del presente ejercicio social, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2014.

3. Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales (Denominación social) de Catalunya Banc.

Aprobar la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc (Denominación social. Ejercicio indirecto) que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 1º. Denominación social

La sociedad se denomina CATALUNYA BANC, S.A. (indistintamente, el Banco o la Sociedad) y se rige por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le sean de aplicación.”

4. Consejo de Administración: reelección de D. José García Montalvo.

Reelegir por un plazo de tres (3) años, a D. José García Montalvo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Plaza Antoni Maura, 6, de Barcelona, y con D.N.I. nº 22.693.175H, como consejero independiente del Consejo de Administración.

5. Aprobación, en su caso, de la remuneración máxima del Consejo de Administración.

Fijar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 45 de los Estatutos Sociales de Catalunya Banc, y teniendo en cuenta las limitaciones de carácter retributivo establecidas en el Real Decreto-ley 2/2012, el importe de las retribuciones que puede satisfacer Catalunya Banc al conjunto de sus consejeros durante el ejercicio 2014 en un importe máximo de quinientos mil (500.000) euros. De conformidad con dicha norma estatutaria, la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de dicho límite, su distribución entre los diferentes Consejeros y la periodicidad de su percepción corresponderá al Consejo de Administración.

A los efectos indicados, la retribución individual de los consejeros deberá en todo caso respetar las previsiones de carácter obligatorio que sobre retribuciones de los Consejeros establezcan las leyes y reglamentos vigentes, los cuales se han tenido en cuenta a la hora de determinar la cantidad global a fijar por la Junta General Ordinaria de Accionistas. En concreto, cabe indicar que, de conformidad con el

artículo 5 del Real Decreto-ley 2/2012, de saneamiento del sector financiero (modificado por la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito), en tanto que Catalunya Banc, S.A. es una sociedad mayoritariamente participada por el FROB, son aplicables a los miembros de su Consejo de Administración las limitaciones a las retribuciones que los miembros del Consejo de Administración puedan percibir por todos los conceptos de: (1) 50.000 € para cada uno de los consejeros no ejecutivos y (2) 300.000 € para cada uno de los consejeros ejecutivos.

6. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, complementar, interpretar, subsanar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como para elevarlos a público.

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y al Secretario no Consejero del mismo, con facultad de sustitución, para que cualquiera de ellos, indistintamente y por sí solo, actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda, con las más amplias facultades, formalizar, complementar, interpretar, subsanar, desarrollar, ejecutar y elevar a público, ante el Notario de su elección, los acuerdos adoptados por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, llevando a cabo cuantas actuaciones resulten necesarias u oportunas para la efectividad de los mismos, entre cuyas facultades se encuentran, de manera enunciativa y no limitativa:

- (a) Comparecer ante el fedatario público de su elección para elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar o suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la aclaración, subsanación, corrección, o rectificación a fin de lograr la definitiva inscripción de los acuerdos, pudiendo incluso:
 - i. Aclarar, subsanar, corregir, rectificar o enmendar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta;
 - ii. Otorgar o suscribir los documentos públicos de enmienda, subsanatorios, modificativos, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil y todos aquellos otros Registros que procedan; o
 - iii. Solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, en caso de no producirse su inscripción total.
- (b) Proceder al depósito de las cuentas anuales y a la inscripción de los acuerdos adoptados por la presente Junta General Ordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil y ante cualquier otro organismo público o privado que proceda.
- (c) Solicitar las autorizaciones administrativas o inscripciones que fuesen menester ante el Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España y cualesquiera otros organismos oficiales e instancias competentes.
- (d) Llevar a cabo, ante organismos públicos o privados, cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la normativa aplicable y en el mejor interés de la Sociedad, a fin de ejecutar, inscribir o comunicar los presentes acuerdos, según proceda.
- (e) Suscribir y otorgar cuantos acuerdos, y negociar y suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para ejecutar, en general, los presentes acuerdos o sus consecuencias.

Secciones C.1.1 y C.1.2

Los miembros del Consejo de Administración asistieron a todas las reuniones del Consejo y de sus comisiones, a excepción de las siguientes ausencias motivadas por enfermedad, viajes y otro tipo de imposibilidad:

- Francisco Orenes Bo: ausencia a la reunión de la Comisión Delegada Permanente de fecha 4 de febrero de 2014.
- Manuel Garí Eguillor: ausencia a la reunión de la Comisión Delegada Permanente de fecha 4 de marzo de 2014 y a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2014.
- José García Montalvo: ausencia a la reunión de la Comisión de Riesgos de fecha 25 de febrero de 2014.

Sección C.1.2.

En fecha 30 de julio de 2014, D. José García Montalvo presenta su renuncia al cargo de miembro del Consejo de Administración de Catalunya Banc, S.A., la cual fue aceptada por el Consejo de Administración en fecha 23 de septiembre de 2014.

En fecha 23 de septiembre de 2014, el Consejo de Administración de Catalunya Banc, S.A. nombra, por cooptación, como miembro del Consejo de Administración al accionista Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, quien designa como su representante persona física en el Consejo a D. Antonio Greño Hidalgo.

El Consejero Fondo de Reestructuración ordenada Bancaria (FROB) tiene como representante persona física, además del sr. José Antonio García Rico, al sr. Francisco Orenes Bo.

Sección C.1.5.

La retribución se refiere a todos los consejeros y consejeros ejecutivos que lo han sido a lo largo del año 2014.

Sección C.1.6

La información comunicada incluye tanto la remuneración total devengada en 2014 a favor de los miembros de la alta dirección de la Entidad, que no sean a su vez consejeros o miembros del Consejo de Administración, identificados en el cuadro de esta sección, como las correspondientes a las bajas que se han producido durante el ejercicio.

- Miembros cuya remuneración se ha considerado durante todo el ejercicio 2014, con independencia de la fecha de incorporación a la Alta Dirección:
 - Miguel Perdíguer Andres
 - Josep Reyner Serra
 - Joan Ràfols Llach
 - Carme Sesé Jornet
 - Raimon Royo Uño
 - Luis Miguel Chamorro Mora
 - Maria Cristina González de Langarica Solorzano
- Miembros de la Alta Dirección que se incorporan a la entidad durante el 2014:
 - Jorge Cervera Belastegui, alta en el Comité de Dirección y en la Entidad en septiembre de 2014
 - Carles Penas Babot, alta en el Comité de Dirección y en la Entidad en septiembre de 2014
- Miembros de la Alta Dirección que han causado baja durante el ejercicio 2014:
 - Eduardo Mendiluce Fradera causó baja en el Comité de Dirección y en la Entidad en mayo de 2014
 - Josep Perich Parcerisas causó baja en el Comité de Dirección y en la Entidad en junio de 2014.
 - David Griera Perramon causó baja en el Comité de Dirección y en la Entidad en agosto de 2014.
 - Josep Maria Panicello Prime causó baja en el Comité de Dirección y en la Entidad en noviembre de 2014.

Sección C.1.7

Los consejeros independientes no podrán permanecer como tales más de 12 años.

Sección C.2.2.

En la reunión del Consejo de Administración celebrada el 23 de septiembre de 2014 se acordó nombrar al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (representado por Don Antonio Greño Hidalgo) miembro de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Riesgos en sustitución de D. José García Montalvo, quien había renunciado a su cargo de miembro del Consejo de Administración, siendo la última sesión del Consejo a la que asistió la del 29 de julio de 2014.

Igualmente en dicha reunión se acordó nombrar presidente de la Comisión de Auditoría al miembro de esta comisión, D. Juan F. Corona Ramón, en sustitución de D. José García Montalvo.

Además, en esta reunión del Consejo de Administración se acordó sustituir a D. Juan F. Corona Ramón por D. Manuel Gari Eguillor como presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sección C.2.3

Las facultades que los Estatutos Sociales encomiendan al Consejo son muy amplias. Para asegurar el eficaz desempeño de sus funciones y en aras a mejorar el buen gobierno corporativo, el Consejo modificó en su sesión de 29 de abril Estatuto del Consejero, añadiendo en su artículo 17 los requisitos de lo que se entiende una adecuada dedicación a la función.

Asimismo, para garantizar la adecuación de la “función general de supervisión” es aconsejable que el Consejo disponga de ciertos órganos de apoyo en materias especialmente relevantes para dicha función.

Es por ello que el Consejo, de conformidad con las previsiones estatutarias y con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, ha decidido dotarse de una comisión de naturaleza ejecutiva (la Comisión Delegada Permanente), de una comisión consultiva en materia de políticas y modelos de gestión y control de riesgos (la Comisión de Riesgos) y de dos comisiones de supervisión y control (la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

a) La Comisión Delegada Permanente

Las facultades de la Comisión Delegada Permanente son todas las facultades del consejo legal y estatutariamente delegables, salvo las reservadas para sí con carácter indelegable por el Consejo en su Reglamento o que son competencia de otras comisiones.

La competencia de la Comisión en materia de aprobación de operaciones está limitada igualmente de la siguiente forma:

- En lo que respecta a la adquisición y concesión de operaciones crediticias en general, tales como préstamos, créditos, avales, financiación de operaciones con el extranjero y descuento de efectos, así como su renovación, prórroga, modificación, novación, ampliación, reducción, cancelación, reestructuración o refinanciación, incluidas las situaciones concursales u operación jurídica análoga (de la propia operación o de sus garantías):
 - ✓ Por un importe superior a 30 millones de euros y hasta un máximo de 60 millones de euros cuando exista garantía real y por un importe superior a 15 millones de euros y hasta un máximo de 30 millones de euros cuando no exista garantía real. Por un importe superior a 30 millones de euros y hasta un importe máximo de 60 millones de euros cuando se trate de operaciones de leasing o préstamos sindicados.
 - ✓ A efectos internos, el importe máximo, indicado en los puntos anteriores, se determina en términos de riesgo agregado asumido por cada cliente o grupo económico.
 - ✓ Igualmente a efectos internos, y no obstante todo lo anterior, para cada cliente o grupo económico, y por un plazo máximo de doce meses desde la última operación aprobada por la Comisión, las operaciones individuales que no impliquen un impacto económico superior al diez por ciento de su riesgo máximo vigente, podrán ser aprobadas por quienes tengan atribuciones internas en función del importe y garantías de la operación individual y siempre con un límite máximo de 5 millones de euros.
 - ✓ Condonación de deudas por un importe superior a 2,5 millones de euros, con un límite máximo de 5 millones de euros.
 - ✓ La entrega, aceptación, endoso e intervención de letras de cambio, pagarés y otros efectos mercantiles de giro y crédito por un importe superior a 7,5 millones de euros y con un límite máximo de 15 millones de euros por operación.
 - ✓ La adquisición, disposición y/o gravamen de bienes muebles e inmuebles por un importe superior a 12 millones de euros, con un límite máximo de 24 millones de euros por operación, incluidas las operaciones de dación de activos en pago o para pago de deudas.

- ✓ La inversión y desinversión en valores mobiliarios de renta variable con un límite máximo de 30 millones de euros en el caso de renta variable cotizada y con un límite máximo de 6 millones de euros en el caso de renta variable no cotizada.
- ✓ En el marco de la política de desinversiones en participaciones empresariales y financiaciones estructuradas de Catalunya Banc, aprobada por el Consejo de Administración en fecha 30 de julio de 2013, la Comisión Delegada Permanente tiene atribuciones de disposición de bienes siempre que no se supere alguno de los siguientes límites máximos por operación:
 - a) Que el valor contable bruto o valor de coste de inversión del bien o bienes a transmitir sea como máximo de 24 millones de euros.
 - b) Que su precio de venta no supere los 24 millones de euros.
 - c) Que la pérdida máxima no supere los 5 millones de euros respecto del valor contable neto.
- ✓ A todos los efectos, contraer obligaciones y realizar pagos no previstos en el resto de las materias indicadas, con un límite máximo de 15 millones de euros.

La Comisión, en casos excepcionales de urgencia debidamente justificados, y exclusivamente en materia de aprobación de operaciones crediticias, podrá aprobar operaciones sin sujetarse a las limitaciones descritas dando cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre y exponiendo las razones que justificaron su actuación.

- **Funcionamiento**

La Comisión Delegada Permanente está compuesta por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros en términos de proporción similar al Consejo de Administración respecto de las diferentes categorías de consejeros existentes. Cuenta con un Presidente y un Secretario, que son el Presidente y el Secretario del Consejo respectivamente.

La Comisión Delegada Permanente se reúne con la periodicidad que se considere apropiada, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, a su propia iniciativa o a petición de al menos dos (2) de sus miembros, o de quienes cuenten con más de la mitad de los derechos de voto en la Comisión o por el Consejo de Administración. El plazo para convocar la reunión será de un mínimo de cinco (5) días naturales respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación.

La Comisión Delegada Permanente quedará válidamente constituida cuando asistan a la reunión más de la mitad de los derechos de voto, ya sea personalmente o por representación de otro de los miembros.

- b) **Comisión de Riesgos**

La Comisión de Riesgos es una comisión de naturaleza consultiva cuyas propuestas han de ser sometidas a deliberación del Consejo.

La Comisión de Riesgos centra su ámbito de actuación en el análisis y valoración de las políticas y modelos de gestión y control de los riesgos del Grupo y de información de los mismos al Consejo de Administración. En cualquier caso, dichas políticas y modelos de gestión deben contener:

- El mapa de riesgos del Grupo, esto es, los distintos tipos de riesgo (financieros y no financieros) a los que se pueden ver expuestos sus negocios y actividades;
- La fijación del nivel de riesgo que se consideraría aceptable (expresado en términos cuantitativos o cualitativos) para cada tipo de riesgo, por negocio y área de actividad del Grupo, conjuntamente con la asignación de capital resultante;
- Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
- Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

- Funcionamiento

El Consejo de Administración cuenta con una Comisión de Riesgos compuesta por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros. Cuenta con un Presidente designado por el Consejo de Administración y un Secretario, que es el Secretario del Consejo.

La Comisión de Riesgos se reúne con la periodicidad que se considere apropiada, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, a su propia iniciativa o a petición de al menos dos (2) de sus miembros, o de quienes cuenten con más de la mitad de los derechos de voto en la Comisión o por el Consejo de Administración. El plazo para convocar la reunión será de un mínimo de cinco (5) días naturales respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación.

La Comisión de Riesgos quedará válidamente constituida cuando asistan a la reunión más de la mitad de los derechos de voto y sus acuerdos se adoptan por mayoría de los derechos de votos presentes o representados.

- c) Comisión de Auditoría

- Sus funciones se despliegan en cuatro grandes ámbitos:

- Información financiera:
 - Supervisar la efectividad del Sistema de Control Interno en el Proceso de Preparación y Emisión de la Información Financiera, y evaluar la suficiencia e idoneidad del Plan de Auditoría Interna sobre el Proceso de Preparación y Emisión de la Información Financiera;
 - Revisar y analizar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, al objeto de confirmar su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y supervisando las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, tomando conocimiento y mediando en caso de desacuerdo.
- Gestión y control de riesgos: revisar periódicamente los sistemas de gestión y control de riesgos; verificar la adecuada identificación, gestión y comunicación de los principales riesgos y efectuar el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a los límites establecidos.
- Sistema de gobierno y control interno: velar por la independencia y eficacia de las funciones de control, esto es, Auditoría Interna, Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo; y establecer y supervisar el mecanismo previsto para facilitar a los empleados la comunicación de posibles irregularidades y situaciones éticamente cuestionables que pudieran advertir.
- Competencia e independencia del auditor externo:
 - Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
 - Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, asegurar la independencia del auditor externo; y favorecer que éste asuma la responsabilidad de las auditorías de las entidades que integran el Grupo.

- Funcionamiento

La Comisión de Auditoría está compuesta por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos o externos, debiendo contar al menos con un consejero independiente.

La Comisión de Auditoría cuenta con un Presidente y un Secretario. El Presidente es designado por el Consejo de Administración de entre sus consejeros independientes, que debe ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. La función de Secretario la desempeña quien desempeñe el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría se reúne con la periodicidad que se considere apropiada y al menos trimestralmente, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, a su propia iniciativa o a petición de al menos dos (2) de sus miembros, o de quienes cuenten con más de la mitad de los derechos de voto en la Comisión o por el Consejo de Administración. El plazo para convocar la reunión será de un mínimo de cinco (5) días naturales respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación.

La Comisión de Auditoría, a través de su Presidente, informa acerca de sus actividades y trabajos al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión de Auditoría.

d) Comisión de Nombramiento y Retribuciones

• Funciones

○ Funciones relacionadas con la participación en el proceso de nombramiento, cese o reelección de los consejeros y altos directivos de la Entidad:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido;
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- Conducir el proceso de selección de consejeros independientes y elevar al Consejo la propuesta de su nombramiento;
- Informar al Consejo de las propuestas de nombramiento del resto de consejeros, así como del nombramiento del secretario y de los miembros de las comisiones;
- Informar de las propuestas de nombramiento y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;
- Elaborar el informe periódico para el Consejo sobre el desempeño de las funciones del Presidente y del primer ejecutivo del Grupo.

○ Funciones relacionadas con la política retributiva:

- Proponer al Consejo de Administración la política de remuneración, incluyendo la totalidad de las condiciones de contratación de los consejeros ejecutivos, de los demás miembros del Comité de Dirección y del responsable de la función de Auditoría Interna y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Proponer al Consejo de Administración el sistema de compensación retributiva de los consejeros.
- Formular y proponer al Consejo la Política de Remuneración de la Entidad, velar por su observancia y revisar su contenido al menos una vez al año.

Durante el ejercicio 2014 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha aprobado ni elevado al Consejo de Administración ninguna operación de crédito vinculada a Consejeros.

○ Funciones en materia de política y sistema de evaluación de la idoneidad de miembros del Consejo, altos directivos y responsables de las funciones de control interno y puestos clave:

- Proponer al Consejo la Política de Idoneidad, así como sus modificaciones posteriores.
- Proponer al Consejo el sistema de evaluación vinculado al objeto de la Política de Idoneidad, así como sus modificaciones posteriores.
- Supervisar la correcta aplicación de la Política de idoneidad y dar cuenta al Consejo de su cumplimiento.
- Evaluar la idoneidad de los candidatos a consejeros, altos directivos y responsables de funciones de control interno y de las personas que ocupen un puesto clave en la Entidad. En este sentido:
 1. La idoneidad de los Consejeros fue revisada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión de 18 de diciembre

de 2014.

2. El carácter de los consejeros fue verificado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión del 24 de febrero de 2015.

- o Informar al Consejo, con carácter previo a su aprobación, sobre la naturaleza y eventuales implicaciones de las operaciones vinculadas.

- **Funcionamiento**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compone por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos o externos, debiendo contar con mayoría de independientes. Cuenta con un Presidente y un Secretario. El Presidente es designado por el Consejo de Administración de entre sus consejeros independientes. La función de Secretario la desempeñará quien desempeñe el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne con la periodicidad que se considere apropiada, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, a su propia iniciativa o a petición de al menos dos (2) de sus miembros, o de quienes cuenten con más de la mitad de los derechos de voto en la Comisión, o por el Consejo de Administración. El plazo para convocar la reunión será de un mínimo de cinco (5) días naturales respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Sr. José Carlos Pla Royo ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo con las máximas funciones necesarias para el ejercicio de su autoridad.

Las facultades otorgadas al Presidente se encuentran limitadas en el ámbito interno de forma que el Presidente Ejecutivo actúa siempre en cuanto a operaciones de inversión, desinversión y operaciones de riesgo en el marco de las aprobaciones previas emitidas por los correspondientes comités de la Entidad.

En casos de excepcional urgencia, debidamente justificados, el Presidente Ejecutivo, de común acuerdo con el consejero coordinador, podrá hacer uso de las facultades que le han sido delegadas por el Consejo de Administración sin sujetarse a las limitaciones internas, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre y exponiendo las razones que justificaron su actuación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 29.4 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el presidente del consejo de administración no podrá ejercer simultáneamente el cargo de consejero delegado, salvo que la entidad lo justifique y el Banco de España lo autorice.

En este sentido la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su reunión de fecha 29 de octubre de 2014, acordó autorizar, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 29.4 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, el ejercicio simultáneo del cargo de consejero delegado del Presidente de Catalunya Banc, S.A. por un periodo máximo de un año salvo que con anterioridad (i) se produzca un cambio relevante en la composición accionarial de la Sociedad, o (ii) se produzca una modificación relevante en el actual Consejo de Administración, en cuyo caso la autorización quedará extinguida.

Así pues, el Presidente Ejecutivo ejerce simultáneamente el cargo de Consejero Delegado.

Sección D.1

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Diversos accionistas minoritarios	CATALUNYA BANC, S.A.	SOCIETARIA	Pagos a accionistas de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada	8.547

En referencia a las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad, se ha interpretado este apartado en sentido amplio. Es por ello que el cuadro incluye los importes pagados a los tenedores de acciones derivados de resoluciones judiciales o laudos arbitrales.

Sección D.2

-+ Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Operaciones concedidas en 2014 (en miles de euros)	Riesgo vivo a 31-12-2014 (en miles de euros)	Disponible a 31-12-2014 (en miles de euros)
MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD	CATALUNYA BANC, S.A.	CONTRACTUAL	OPERACIONES CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y PERSONAL	43	2.459	55
PERSONA RELACIONADA				6	929	271
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD	CATALUNYA BANC, S.A.	CONTRACTUAL	OPERACIONES CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y PERSONAL	0	0	0
PERSONA RELACIONADA				0	0	0

- No se incluyen importes de tarjetas de crédito.
- Las operaciones realizadas se refieren a todos los Consejeros y a todos los miembros de la Alta Dirección ya detallados que lo han sido a lo largo del año 2014.
- Se aplica a los Altos Directivos y Consejeros del Grupo el acuerdo del Consejo de Administración, de 31 de julio de 2012, sobre prohibición de concesión de facilidades crediticias a Altos Directivos y Consejeros de Catalunya Banc S.A. y sus sociedades filiales. Las excepciones que dan lugar a las operaciones realizadas y el alcance de esta prohibición se detallan en la siguiente sección (D.4.).

Sección D.4

Consejeros

En el caso de los consejeros de la Entidad, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración y con el Estatuto del Consejero, con carácter previo a las correspondientes deliberaciones del consejo o de sus comisiones, el consejero deberá desvelar cualquier situación en la que, directa o indirectamente, sus

intereses o los de las personas vinculados a él, se presenten enfrentados a los de la Entidad o su grupo; y además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberá ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y hasta que haya sido adoptada la correspondiente decisión.

El consejero deberá comunicar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, manteniéndola actualizada, información relativa a sus intereses económicos y a los de las personas vinculadas a él, incluyendo las participaciones en sociedades con las mismas o análogas actividades a las desarrolladas por la Entidad y su Grupo; y la realización, por cuenta propia o ajena, de las mismas o análogas actividades a las desarrolladas por la Entidad y su Grupo.

El Reglamento del Consejo de Administración reserva al Consejo de Administración la competencia de aprobar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las operaciones con los consejeros de la Sociedad.

Accionistas significativos

El Reglamento del Consejo de Administración reserva la competencia del Consejo de Administración de aprobar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las operaciones vinculadas, esto es, las de la Entidad y su grupo con consejeros, accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas vinculadas a ellos, con la excepción de que se produzcan simultáneamente las tres siguientes situaciones:

- que se realicen en virtud de contratos de adhesión cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- que se realicen a precios o tarifas de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- que la cuantía de la operación no supere el cero coma uno por ciento (0,1%) de los ingresos anuales de la Entidad.

Gestión de riesgo de consejeros y altos cargos

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 31/1968, de 27 de julio, de incompatibilidades y limitaciones de los presidentes, consejeros, altos cargos y ejecutivos de la banca privada, los presidentes, vicepresidentes, consejeros, administradores, directores generales y asimilados a estos últimos de bancos privados no podrán obtener créditos, avales ni garantías del banco en cuya dirección o administración intervengan, salvo autorización expresa del Banco de España. En desarrollo de este artículo, la norma centésima decimonovena de la Circular 3/2008 del Banco de España establece que la concesión de créditos a consejeros y alta dirección, fuera de los supuestos previstos en la propia circular, deberá ser autorizada por el Consejo de Administración y el Banco de España.

La Entidad ha establecido un procedimiento para la gestión del riesgo de consejeros y altos cargos, con unos mecanismos de marcaje que persiguen dos objetivos:

- a) Introducir un régimen de control y autorización interno a las operaciones llevadas a cabo por consejeros, altos cargos y personas vinculadas a los mismos, en coordinación y concordancia con las obligaciones de control y autorización de las operaciones ordinarias de la Entidad.
- b) Dar cumplimiento a la normativa que regula el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los consejeros y altos cargos. Esta regulación, entre otros requisitos, establece la necesaria información y/o autorización de los riesgos solicitados por este colectivo.

Para dar cumplimiento a la normativa, Catalunya Banc S.A. ha establecido un circuito para el control, autorización y comunicación que incluye el Área de Admisión de Riesgos, la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo y el Área de Servicios Jurídicos de la Entidad.

Asimismo el Consejo de Administración, en su sesión de 31 de julio de 2012, aprobó a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, que la Entidad, en cuanto que sociedad participada por el FROB, estableciera la prohibición de concesión de facilidades crediticias a altos directivos y consejeros de Catalunya Banc S.A. y sus sociedades filiales, con las excepciones que a continuación se detallan:

- Facilidades que tengan su origen en pactos o convenios aplicables con carácter general a todos los empleados.

- Operaciones transitorias, como descubiertos en cuenta o saldos deudores en tarjeta de crédito, siempre que el importe dispuesto se halle dentro de los límites usuales en este tipo de contratos.
- Facilidades crediticias vigentes y no vencidas en el momento de la aprobación de la prohibición (julio de 2012).
- Respecto a personas jurídicas vigentes vinculadas a consejeros y altos directivos, aquellas facilidades crediticias que sean productos de carácter standard de Catalunya Banc S.A. en el sector de banca de empresas, concedidos en condiciones de normalidad y habitualidad respecto a la actividad de la sociedad y criterios del banco y siempre que:
 - ✓ estas operaciones no supongan dependencia financiera significativa de la sociedad vinculada o de su grupo con Catalunya Banc S.A., y
 - ✓ en el caso de refinanciaciones, las operaciones supongan una mejora en las expectativas de recuperación del crédito vivo con respecto a la sociedad en cuestión y su grupo de empresas.
- Renovaciones de operaciones vigentes. En este caso, el Consejo de Administración decidirá, caso por caso, la aprobación o no de dichas renovaciones, de conformidad con los criterios de riesgo crediticio en vigor y de forma consistente con los criterios expuestos en estas excepciones.

Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores resulta de aplicación al Banco y a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración, los miembros del Comité de Dirección, otros directivos, empleados, apoderados y agentes del Banco, la tarea de los cuales esté directamente relacionada con operaciones y actividades en los mercados de valores y otras personas que pertenezcan o presten sus servicios en el Banco y que, sin tener una función directamente relacionada con los mercados de valores, a criterio de la Función de Cumplimiento tengan que estar temporalmente sujetos al Reglamento por su participación o conocimiento de una operación relativa a estos mercados. El objetivo del Reglamento es el de evitar los conflictos de interés. Para ello las personas sujetas deben informar a la Función de Cumplimiento Normativo y al responsable del Área correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos, y en el caso de que fueran afectados personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto en las situaciones en que se planteen.

La Entidad adoptará todas las medidas razonables, en función de su tamaño y particularidades organizativas, para prevenir y detectar aquellos conflictos de intereses que pudieran surgir en la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, entre la Entidad y otra empresa de servicios de inversión, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellas por control, y sus clientes o entre clientes, que tuvieran como resultado un beneficio menoscabando los intereses de los clientes. Se garantizará que las personas competentes que participan en las actividades que puedan dar lugar a un conflicto de interés actúen con un nivel de independencia acorde con la dimensión y actividades de la Entidad y a la importancia del riesgo de menoscabo de los intereses de los clientes.

Con tales finalidades, Catalunya Banc tiene vigente la Política de Prevención y Conflictos de Interés, aprobada por el Consejo de Administración de diciembre 2013 y actualizada en sesión del mismo órgano en enero 2015. Sin perjuicio de la responsabilidad de los órganos de control, la Función de Cumplimiento Normativo de la Entidad debe asegurar que las políticas, procedimientos y controles son adecuados para el cumplimiento de los deberes de identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés, así como garantizar el cumplimiento efectivo de tales deberes.

El Reglamento dispone de un Órgano de Control del Reglamento Interno de Conducta, órgano ejecutivo que está compuesto por el Director del Área de Servicios Jurídicos, que actúa como presidente del mismo, por el Director del Departamento de Auditoría Interna y por la Directora del Departamento de Cumplimiento Normativo. El Órgano de Control se reúne al menos una vez al trimestre y ejerce las funciones de control del grupo Catalunya Banc en aquellas sociedades que, directa o indirectamente, son propiedad al 100% de la Entidad y que puedan ser sujetos obligados de acuerdo con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Al menos una vez al semestre, remite información al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento y evolución del Reglamento Interno de Conducta.

Sección E.1

La gestión del riesgo en Catalunya Banc, S.A. y las sociedades de su grupo se enmarca bajo el concepto de sistema de gestión global e integral. El objetivo es llevar a cabo una gestión avanzada del mismo de manera que pueda disponerse de la mejor información sobre la calidad crediticia de los clientes y ello permita una medición y control constante, dinámico y eficaz. La medición se realiza bajo el enfoque regulatorio de Pilar I y bajo el enfoque de gestión de Pilar II a través de una cifra de capital económico.

A continuación se describe el enfoque adoptado en la medición y control de los diferentes riesgos:

1. Modelos de Riesgo de Crédito

La Entidad cuenta con diferentes procedimientos y herramientas de gestión, uno de los más importantes son los modelos de evaluación de la calidad crediticia.

Catalunya Banc S.A. tiene clasificadas sus exposiciones crediticias en segmentos internos y las califica mediante herramientas de scoring en el caso de personas físicas y de rating para los segmentos de empresa, corporativa y sector público.

Los modelos de scoring se encuentran implantados en la Entidad desde septiembre de 2000 y vinculan la decisión de concesión y/o denegación en función de la calidad crediticia del cliente desde diciembre de 2002. Presenta un doble enfoque basado en modelos reactivos de concesión y proactivos de comportamiento.

Los modelos de rating de empresas se encuentran implantados desde octubre de 2003; en octubre de 2011 se implantaron ajustes en todos los Modelos de Empresas con el objetivo de que estos reflejaran el perfil actualizado de la población. Adicionalmente, para los segmentos de Corporativa y Sector Público se dispone de modelos expertos basados en la metodología de Standard & Poor's. Desde diciembre de 2007 se vincula la concesión de operaciones a personas jurídicas a la valoración del riesgo asociada a la calidad crediticia del cliente (rating).

La aplicación de estos modelos es indispensable para ejecutar los flujos de aprobación de las operaciones. Esto permite a la Entidad mejorar en la gestión del riesgo y alcanzar el perfil de cartera que ésta estime adecuado.

1.1 Probabilidad de incumplimiento (PD)

La utilización de los modelos de evaluación de calidad crediticia permite a Catalunya Banc, S.A. obtener la probabilidad de incumplimiento (PD) de cada cliente evaluado. Esta probabilidad de incumplimiento se define como la probabilidad de que un cliente entre en mora en los 12 meses siguientes al momento de la calificación.

Este parámetro de riesgo se obtiene a partir de la puntuación que el modelo de calidad crediticia ha otorgado al cliente. Para la obtención de esta puntuación se utiliza información de distintas fuentes, tanto de comportamiento del cliente con la Entidad como datos referentes a estados financieros, CIRBE, incidencias en Bureaus y de tipo cualitativo en el caso de los modelos de empresas y promotores.

A cada valor de PD le corresponde una puntuación en escala maestra. Esta escala, común para todos los modelos de Catalunya Banc, S.A., permite realizar comparaciones entre clientes, aunque éstos hayan sido evaluados por modelos distintos.

La metodología que se ha aplicado para poder obtener la PD asociada a cada puntuación sigue las directrices marcadas por la Ley 10/ 2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito en el sentido de que, aparte de tener en cuenta la morosidad de la cartera histórica de la Entidad, también deben incluirse variables macroeconómicas que permitan inferir la totalidad de un ciclo económico completo en las estimaciones realizadas.

La metodología aplicada en la Entidad se ha adaptado a los requerimientos que el Banco de España estableció en el marco del proceso de homologación. El cumplimiento de estos requerimientos, según el Supervisor, fue satisfactorio.

1.2 Exposición (EAD)

El análisis de la exposición permite modelizar la evolución en el nivel de utilización de las operaciones de riesgo de crédito sujetas a un límite concedido. De esta manera se puede estimar cuál será el importe de la deuda en el momento en que se produzca el incumplimiento.

La información analizada para realizar la estimación de la EAD se basa en el histórico de incumplimientos de la Entidad, teniendo en cuenta los niveles de utilización de las operaciones que han caído en mora en los meses anteriores a producirse dicho incumplimiento.

Al igual que en el caso de la PD, la metodología interna de cálculo del parámetro EAD se ajusta a las observaciones efectuadas por el Supervisor durante el proceso de homologación, que hizo una valoración positiva del resultado.

1.3 Severidad (LGD)

A partir del histórico de incumplimientos de Catalunya Banc, S.A. se modeliza el resultado de los procesos de recuperación, considerando todos aquellos costes en que ha incurrido la Entidad una vez finalizados los procesos judiciales y extrajudiciales de recuperación de deuda.

Una vez conocida la deuda vencida, los costes incurridos y el importe final recuperado, es posible determinar tanto la tasa de recuperación como su inversa, la severidad. La estimación de la severidad contempla el análisis de los procesos de recuperación y de su resultado en función de aspectos como el tipo de producto, las garantías asociadas a la operación y la titularidad del cliente.

En 2007 Catalunya Banc, S.A. desarrolló, siguiendo las pautas establecidas por el Supervisor en el Documento de Validación número 1, la metodología necesaria para obtener la estimación de un Downturn LGD y la Long Run LGD. Esta última considera la influencia del ciclo económico en la capacidad y eficiencia de los procesos de recuperación de la Entidad.

En el año 2011 se diseñó la metodología de cálculo de la LGD Best Estimate y Best Estimate conservadora. Dicha LGD estima el porcentaje de pérdida de las operaciones que actualmente se encuentran en mora en la Entidad y la misma tiene en cuenta el porcentaje de LGD real asociado a la operación en cada momento y la antigüedad del impago. Los resultados obtenidos se implantaron en real en diciembre de 2011, una vez que habían sido aprobados por el Supervisor.

1.4 Estimación de la pérdida esperada

El conjunto de procesos seguidos en Catalunya Banc, S.A. en la determinación de los parámetros de probabilidad de incumplimiento, exposición y severidad permite cuantificar la Pérdida Esperada de la cartera crediticia, entendida como el importe medio que se prevé perder en un horizonte temporal de un año.

Durante el año 2004, Catalunya Banc, S.A. terminó el proceso de implantación de Pérdida Esperada para ser utilizada en la gestión diaria del riesgo. Este hecho permitió realizar los primeros contrastes con los consumos de dotaciones y definir el ámbito de actuación en la gestión de la calidad crediticia de la cartera.

En el marco del proceso de homologación de modelos internos, durante los ejercicios 2006 y 2007, el Banco de España realizó exhaustivos y continuados análisis de las metodologías de cálculo de los diferentes factores de riesgo que configuran la Pérdida Esperada y de la implantación de los modelos de calificación en la gestión del riesgo de Catalunya Banc, S.A. Este proceso finalizó en junio de 2008, fecha en la cual se obtuvo la aprobación formal de los modelos por parte del Banco de España para su utilización bajo el marco de modelos avanzados que se contempla en la regulación de solvencia en vigor.

Enmarcado en el proceso de integración que Catalunya Banc, S.A. llevó a cabo, se estableció un proceso de 'roll out' con el Supervisor para la aplicación de modelos avanzados a las carteras procedentes de las antiguas Caixa Manresa y Caixa Tarragona. Dicho proceso finalizó en diciembre de 2011. De esta manera, la Entidad ha continuado aplicando un enfoque IRB a toda la cartera de préstamos de personas físicas y a la mayoría de los segmentos de empresa.

1.5 Estimación del capital económico

En el marco del Proceso de Autoevaluación del Capital, Catalunya Banc, S.A. determina las necesidades internas de capital siguiendo un enfoque estratégico. La metodología utilizada por la Entidad cuenta con dos vertientes complementarias, una cuantitativa y otra cualitativa.

A través de la vertiente cuantitativa, se estima una cifra de capital para cubrir los riesgos significativos a los que está expuesta la Entidad. La cifra se elabora en base a un modelo de capital económico enfoque 'top down', con un horizonte temporal a un año y un nivel de aversión al riesgo del 99,9%. La cifra se distribuye entre las unidades de negocio más significativas en las que se organiza la Entidad. La metodología de cuantificación del riesgo utiliza una simulación de Montecarlo correlada que engloba el riesgo de crédito, de mercado, operacional y de balance para estimar las pérdidas esperadas e inesperadas de la actividad bancaria. Esta metodología se complementa con un enfoque determinista para aquellos riesgos en que la Entidad no ha adoptado un enfoque avanzado (agregación de los requerimientos de capital bajo método estándar).

Por otro lado, la vertiente cualitativa se basa en el análisis del gobierno corporativo y, por tanto, en la gestión y control interno de todos los riesgos. Este análisis complementa las estimaciones cuantitativas de necesidades de capital y es único para todos los riesgos que no se cuantifican por estimar que es suficiente la gestión activa para acotarlos.

El resultado final proporciona una visión completa sobre las vulnerabilidades de la Entidad y las necesidades de capital necesarias para cubrir los riesgos una vez medidos y agregados, tanto en un escenario normal como en una situación de stress. El objetivo es identificar las fuentes y necesidades de capital futuras para asegurar la adecuada relación entre el perfil de riesgo y los recursos propios.

1.6 Seguimiento y control del riesgo de crédito

La organización de la función de control y seguimiento de riesgos se ubica en la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo. Esta función sirve de apoyo a los órganos de gobierno del Grupo en materia de control, gestión y seguimiento de riesgos y se realiza con absoluta independencia funcional y organizativa respecto las áreas de concesión y de reestructuraciones y recuperaciones.

La función de control y seguimiento de riesgos se articula principalmente en tres actividades complementarias:

- Asegurar que la alta dirección de la Entidad tenga a su disposición una visión integral del perfil de los diferentes riesgos asumidos en cada momento y que éstos se adecúan al perfil de riesgo previamente formulado por el Consejo de Administración.
- Asegurar el cumplimiento del Anexo IX de la Circular 04/2004 estableciendo políticas, métodos y procedimientos para la correcta clasificación y cobertura de todas las exposiciones crediticias.
- Supervisar el adecuado cumplimiento en tiempo y forma del conjunto de recomendaciones formuladas en materia de control y gestión de riesgos a resultas de inspecciones realizadas por auditoría interna, externa y por los supervisores en el desarrollo de sus funciones.

Para lograr estos objetivos, se le encomiendan al Área de Seguimiento de Riesgo, principalmente, las siguientes funciones:

1. Seguimiento de la cartera de riesgo de crédito:
 - ✓ Detectar anticipadamente señales de pre-mora.
 - ✓ Analizar el perfil de riesgo de las diferentes carteras / subcarteras crediticias de la Entidad y evaluar su adecuación a las políticas formuladas por el Consejo de Administración y sus órganos delegados.
 - ✓ Dirigir y controlar la actuación individual en aquellos clientes mientras permanezcan en seguimiento.
2. Control, clasificación y cobertura del Riesgo de Crédito:
 - ✓ Análisis de la evolución del comportamiento de la cartera Normal, Subestándar y Dudosa, velando por el correcto funcionamiento de los tratamientos automáticos y calendarios establecidos por el Anexo IX de la Circular 04/2004 e implementando las modificaciones necesarias fruto de cambios en la misma.
 - ✓ Análisis individualizado de operaciones no impagadas para determinar

- la necesidad de reclasificación y cobertura si una situación anormal o de deterioro del riesgo de crédito lo requiere.
- ✓ Definición y aplicación de mecanismos diferenciados en función de la tipología del riesgo y la atomización del mismo, asegurando su correcta clasificación y cobertura.

Para todo ello, Catalunya Banc, S.A., además del rating, dispone de una herramienta conocida como Sistema de Valoración de Riesgo (SVR), capaz de anticipar el posible deterioro de la calidad crediticia del cliente persona jurídica, a través de un proceso automático de gestión de alertas de clientes. Este sistema de alertas está plenamente integrado en la gestión de los procesos de riesgo de crédito. Las alertas se informan en la agenda del gestor del cliente y, además, están establecidas a nivel de políticas de riesgo que los clientes con determinadas valoraciones deben reducir sus exposiciones.

En el caso de los clientes de Corporativa y Sector Público, dadas las especificaciones propias de estos segmentos, las contrapartes objeto de seguimiento se determinan en función del rating, el cual se calcula por los analistas expertos del Departamento de Rating de Corporativa y Sector Público.

Adicionalmente, para aquellas contrapartes / grupos económicos con riesgo significativo, la Entidad tiene establecido un ciclo anual de revisión de la evolución de la calidad crediticia y del comportamiento crediticio de los mismos, en aras a controlar las posibles pérdidas que se pueden derivar de la exposición a estos grandes riesgos. Este ciclo de seguimiento involucra a departamentos de la Dirección de Riesgos: La Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo tiene como objetivo, además de establecer una estimación de pérdida esperada, consensuar la estrategia a seguir con el cliente. Este estudio individualizado puede implicar la reclasificación y cobertura de los riesgos si se aprecia la existencia de una situación anormal o de deterioro del riesgo de crédito, tal y como requiere el Anejo IX.

En cuanto a la cartera minorista de personas físicas, el sistema incorpora estrategias y alertas de anticipación a impago basadas en los modelos de comportamiento que la Entidad tiene desarrollados. El Departamento de Seguimiento de Riesgo de Crédito inicia su función en el momento de la concesión de los riesgos y para ello controla y supervisa el criterio de concesión, tanto a nivel de departamentos centrales como de red comercial y figuras especializadas, mediante la revisión continua de operaciones de nueva concesión. Se detectan áreas de mejora y se determinan mejores prácticas que se exponen en el Comité de Control de Riesgo y motivan, en su caso, la adopción de los criterios de concesión a tener en cuenta.

Desde el Departamento de Seguimiento de Riesgo de Crédito, adicionalmente, se da soporte a las auditorías a las que la Entidad está sometida.

2. Riesgo Operacional

Se entiende por riesgo operacional la probabilidad de incurrir en pérdidas causadas por ineficiencias personales o errores en procesos, sistemas o factores externos. La gestión del riesgo operacional es un elemento que afecta directamente a la generación de valor vía resultados e indirectamente a la reputación y a la confianza depositada en la Entidad por los agentes sociales, reguladores, clientes y público en general. Por este motivo, el mantenimiento de un alto nivel de sensibilidad y concienciación en la gestión del control interno forma parte de la cultura institucional del Grupo. Una manera de explicitarlo es mediante manuales normativos claros, adecuadamente estructurados y fáciles de utilizar, los cuales están a disposición de toda la organización a través de la herramienta de gestión cualitativa GIRO.

Asimismo, diversos departamentos de la Entidad tienen responsabilidades sobre la adecuación y el seguimiento de los riesgos y sus controles. Como medida de gestión y mitigación del riesgo operacional, el Departamento de Auditoría del Grupo dispone de herramientas informáticas que, mediante sistemas de alertas, le permiten desarrollar la gestión y el seguimiento de las incidencias relacionadas con el riesgo operacional de la Entidad. Este mismo departamento tiene, entre sus principales funciones, la de prevenir y detectar desviaciones operativas en sus diferentes centros de gestión, acción que realiza en las auditorías, tanto presenciales como a distancia, que efectúa periódicamente.

Dentro del ámbito del riesgo operacional, la Circular 3/2008 del Banco de España incluye un conjunto de propuestas orientadas al establecimiento de un modelo de

gestión que cumpla una serie de estándares de calidad, basados en los pilares de suficiencia de recursos propios, supervisión y transparencia que se establecen. En este sentido, Catalunya Banc, S.A. impulsó al final del 2003 la implantación de un modelo global de gestión del riesgo operacional para facilitar a cada área de negocio la comprensión, prevención y mitigación de las pérdidas operativas, así como del perfil global del Grupo.

Para cada bloque del modelo de gestión están definidas unas líneas de trabajo específicas, a saber:

- ✓ Identificación y evaluación. Elaboración de un mapa de riesgos y un procedimiento periódico de autoevaluaciones.
- ✓ Seguimiento. Se mantiene una base de datos histórica de eventos operacionales con datos desde 1999.
- ✓ Mitigación. Planes de acción encaminados a reforzar el sistema de control.
- ✓ Medición. Estimar las pérdidas máximas que puede experimentar la Entidad.

La ubicación de la función garantiza la apropiada segregación de funciones con respecto a Auditoría Interna y las propias unidades de negocio y facilita la integración de la gestión del riesgo operacional en el marco de la gestión global de riesgos.

La red de coordinadores y validadores de riesgo operacional es de especial importancia para asegurar la adecuada implantación del modelo de gestión. Son perfiles con el conocimiento de los procesos, riesgos y controles del departamento o área al cual pertenecen y ello lo complementan con ayuda y soporte que reciben desde riesgo operacional.

La información se trata con periodicidad mensual en el Comité de Control de Riesgo y Solvencia. Con ello se transmiten y siguen las políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional en el resto de la organización.

3. Riesgo de mercado

Se identifica como una pérdida debida a comportamientos desfavorables en las diferentes clases de riesgos: tipo de interés, precio, tipo de cambio, volatilidad y spread de la cartera de renta fija. Para identificar y cuantificar el nivel de pérdida por riesgo de mercado se utiliza el concepto de *Value-at-Risk* (VaR), que permite calcular la máxima pérdida en un horizonte temporal determinado, y dentro de un intervalo de confianza estadístico, debido a variaciones en los precios de mercado que afectan a las exposiciones de la actividad de negociación de la Entidad.

Desde el momento de la implantación en 2001, la Entidad utiliza la metodología de Simulación Histórica para el cálculo del riesgo de mercado asumido por las unidades de negocio que mantienen posiciones de negociación o *trading*. El intervalo de confianza definido es del 99% en un horizonte temporal de un día y una profundidad histórica de 2 años para los factores de riesgo a los que está sujeta la actividad de tesorería de la Entidad.

De acuerdo con esta metodología, el sistema informático que calcula el VaR determina la peor pérdida teórica con el nivel de confianza y el horizonte temporal elegidos que se obtiene de someter las posiciones mantenidas en el presente a las variaciones diarias de los factores de riesgo registradas durante los 2 años anteriores.

Con el objeto de contrastar la bondad del modelo de riesgo de mercado, Catalunya Banc, S.A. efectúa un proceso de *backtesting* consistente en comparar el resultado diario con la cifra de VaR obtenida de la misma posición, y verifica en qué número de ocasiones las posibles pérdidas diarias superan la cifra de VaR. La validez del modelo se confirma comprobando si el número de excedidos supera al esperado a priori para el intervalo de confianza escogido.

El sistema de control de riesgo de mercado se sustenta en un proceso de medición, seguimiento y control diario de un sistema integral de límites previamente aprobado por el Consejo de la Entidad, a propuesta del Presidente de la Comisión de Riesgos, que incluye las cifras de VaR, el valor de mercado de las posiciones y la sensibilidad a variaciones de los tipos de interés relativos a toda la actividad de negociación realizada, y que está sometida al riesgo de mercado. Se faculta al Comité de Riesgos Mayoristas la posibilidad de establecer límites específicos para cada unidad de gestión.

4. Riesgo de tipo de interés estructural de balance

Es la exposición del margen de intermediación y del valor económico del capital de una entidad ante variaciones de los tipos de interés. En su gestión del riesgo de tipo de interés estructural de balance, Catalunya Banc, S.A. tiene establecido, entre sus objetivos fundamentales, dotar de estabilidad al margen de intermediación ante variaciones de los tipos de interés y proteger el valor económico de su capital.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el encargado de poner en práctica los procedimientos que aseguren el cumplimiento en todo momento de las políticas de control y gestión del riesgo de tipo de interés, aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Comisión de Riesgos. La estructura de límites se establece en términos de variación del valor patrimonial de la Entidad y variación del margen de intermediación en un horizonte temporal de 12 meses.

Con el objetivo de dotar de estabilidad al margen de intermediación y de proteger el valor económico del balance ante movimientos de tipos, se contratan derivados financieros que se enmarcan dentro de las macrocoberturas de flujos de efectivo y de valor razonable, respectivamente.

Bajo mandato del COAP, la gestión del balance se lleva a cabo de forma coordinada entre las áreas responsabilizadas directamente de la gestión de activos y pasivos.

La estructura de funciones está diseñada con la finalidad de asegurar una segregación eficiente de las funciones entre los centros generadores de información, decisores, gestores, controladores y registradores desde el primer nivel de la estructura organizativa de Catalunya Banc, S.A.

Dependiendo de la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo, el Departamento de Riesgo de Mercado y de Balance es responsable de identificar, medir, controlar, seguir y reportar el riesgo de balance de la Entidad, destacando las siguientes funciones:

- a) Cálculo de la sensibilidad del valor patrimonial y sensibilidad del margen de intermediación según las pautas establecidas en los estados oficiales a reportar periódicamente al Banco de España.
- b) Analizar que las operaciones de cobertura cumplen con los requisitos para ser registradas como tal.
- c) Evaluar, seguir, controlar y reportar al COAP el cumplimiento de los límites y políticas que ha fijado.
- d) Realizar un seguimiento de la eficacia de la cobertura y determinar las ineficacias alcanzadas en cada periodo temporal, así como su impacto.
- e) Validar las metodologías de medición del riesgo de tipo de interés estructural utilizadas para su gestión.

El riesgo de tipo de cambio estructural de balance se encuentra recogido en el ámbito de la cartera de negociación, dado que todas las operaciones de la Entidad que generan posiciones en divisa se gestionan conjuntamente con el resto de posiciones de negociación.

5. Riesgo de liquidez

La gestión de liquidez tiene como objetivos principales asegurar un nivel de liquidez suficiente para garantizar el funcionamiento normal de la Entidad, atender desviaciones imprevistas, definir las actuaciones en caso de contingencia y diversificar fuentes de financiación y vencimientos del pasivo.

La gestión del riesgo de liquidez de CX recae sobre el Comité de Activos y Pasivos (COAP). El mencionado comité es el encargado de poner en práctica los procedimientos que aseguren el cumplimiento en todo momento de las políticas de gestión del riesgo de liquidez aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Comisión de Riesgos.

La Dirección Financiera velará por el cumplimiento de los objetivos y calculará los indicadores definidos anteriormente reportando diariamente al Departamento de Riesgo de Mercado y Balance el resultado de los mismos y periódicamente al COAP.

La función de seguimiento y control se realiza en última instancia por la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo, que fijará delegaciones concretas para fomentar la cultura del seguimiento del riesgo en toda la Entidad. Trimestralmente se informará a la Comisión de Auditoría del cumplimiento de los límites establecidos,

quien a su vez informará al Consejo de Administración.

El COAP está formado por el Presidente Ejecutivo, la Dirección de Control y Gestión del Riesgo, la Dirección Financiera, la Dirección Comercial y de Márqueting, la Dirección de Empresas, Corporativa e Institucional, el Área de Tesorería, Banca de Inversión y Seguros y el Área de Planificación y Control de Gestión. Respecto a la liquidez, la información que se analiza incluye la evolución actual de la liquidez, la posición actual y el calendario de vencimientos del pasivo mayorista, el plan futuro de financiación mayorista, la proyección de la posición de liquidez y de los activos líquidos elegibles a 12 meses y 5 años en un escenario central o probable y en un escenario de estrés y las ratios diarias de seguimiento de la liquidez actuales y proyectadas. Las hipótesis y presupuestos incluidas en las proyecciones se ajustan cada mes para acercarse lo máximo posible a la situación real. En el caso que fuera necesario también se proponen medidas correctoras para las desviaciones respecto de los presupuestos acordados.

Las políticas de gestión de la liquidez definen diversas ratios de seguimiento de la liquidez que están sujetas a unos niveles objetivos y a unos valores límites. Estos ratios también son objeto de seguimiento en el COAP y en él se proponen medidas correctoras en caso que se vean incumplidos.

Además, incluyen el Plan de Contingencia que establece una sistemática para advertir, con la máxima antelación posible, de situaciones que puedan llevar a tensiones de liquidez y define las pautas de comunicación y las medidas necesarias de actuación.

6. Riesgo de contrapartida

Se entiende como riesgo de contrapartida las posibles pérdidas en las que puede incurrir la Entidad por el impago de una contrapartida en la operativa de mercados monetarios y derivados.

Catalunya Banc, S.A. fija límites máximos de exposición frente al riesgo de contrapartida a partir de ratings a corto y largo plazo otorgados por las agencias de rating (Moody's, FITCH y S&P), teniendo en cuenta a su vez los recursos propios y otras variables financieras y de mercado de las contrapartidas con las que se desea operar.

Estos límites máximos son aprobados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Comisión de Riesgos, y se faculta al Comité de Riesgos Mayoristas, según la dinámica de los mercados de crédito, para la aplicación de límites más restrictivos o su eliminación en aquellos casos en que se considere necesario en función del análisis interno de la información disponible para cada contrapartida.

Asimismo, Catalunya Banc, S.A. aplica técnicas de mitigación de riesgos a través de la firma de contratos de colaterales y acuerdos de compensación con todas aquellas contrapartidas en las que exista una operativa en derivados y mercado monetario significativa. De esta manera, se minimiza el riesgo de contrapartida asumido dado que en el caso de incumplimiento, se dispone de una garantía en efectivo equivalente a la exposición correspondiente a los derivados contratados.

7. Riesgo emisor

Se entiende como riesgo emisor las posibles pérdidas en las que puede incurrir la Entidad por el impago de un emisor de instrumentos de renta fija o titulizaciones.

La Entidad aplica una metodología análoga a la utilizada para el riesgo de contrapartida en la fijación de límites máximos de inversión.

Estos límites máximos son aprobados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Comisión de Riesgos, y se faculta al Comité de Riesgos Mayoristas para la aplicación de límites más restrictivos o su eliminación en aquellos casos en que se considere necesario.

En este contexto, para el establecimiento de límites de todas aquellas contrapartidas cubiertas por los modelos de rating interno de la Entidad, el Comité de Riesgos Mayoristas utiliza los informes suministrados por el Departamento de Rating Corporativa y Sector Público.

8. Riesgo de concentración

La Entidad cuenta con un control periódico de la cartera que le permite evaluar y seguir las concentraciones de riesgos que puedan considerarse significativas. La gestión del riesgo de concentración se realiza mediante el establecimiento de controles en la fase inicial de concesión del riesgo y, a posteriori, se realiza un seguimiento, tanto a nivel de normativa regulatoria sobre concentración y grandes riesgos como a nivel interno, a través de la estructura de límites incorporada en los documentos de políticas, reportadas mensualmente al Comité de Control y trimestralmente a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración.

9. Riesgo país

Con la excepción de España, Catalunya Banc, S.A. limita las exposiciones por riesgo de contrapartida y riesgo emisor a entidades y/o empresas cuyo país pertenezca al grupo 1 definido en la Circular 4/2004 del Banco de España, siempre y cuando ninguno de los ratings otorgados a dichos países incluya una calificación igual o inferior al nivel Baa1/BBB+.

Tan solo cierta operativa relativa a créditos documentarios y operaciones muy puntuales de aval y contraval por importes y plazos muy restringidos se puede llegar a formalizar con entidades pertenecientes a países con una calidad crediticia inferior.

Catalunya Banc, S.A. realiza trimestralmente una evaluación de los contratos para adecuar su correcta clasificación y cobertura de riesgo dando así cumplimiento a los requerimientos del anexo IX de la Circular 4/2004.

10. Riesgo de liquidación

Incluye todas las modalidades de compraventa de divisas, independientemente de su plazo de contratación. El límite para el riesgo de liquidación se cuantifica en el doble de los concedidos para el plazo más corto del riesgo de contrapartida.

11. Validación interna

Su misión es velar por la calidad, efectividad y adecuación de los modelos internos utilizados en la Entidad, tanto a efectos de cálculo de capital regulatorio como de gestión. La función de validación interna corresponde a una unidad independiente que depende de la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo, la cual depende a su vez del Presidente Ejecutivo.

Los principales ámbitos que cubre esta unidad son los elementos esenciales de un sistema avanzado de gestión del riesgo, definidos en el Documento de Validación nº. 2 ('Criterios sobre validación interna de modelos avanzados de gestión de riesgos'): metodologías, documentación, datos utilizados, aspectos cuantitativos y aspectos cualitativos (test de uso), entre otros. Asimismo, participa activamente emitiendo opinión sobre las modificaciones de los sistemas avanzados de gestión del riesgo previas a su implantación y realizando un seguimiento continuado de la evolución de las recomendaciones emitidas por la misma.

Durante 2014 se ha llevado a cabo el Octavo Ciclo de Validación Interna, tanto para riesgo de crédito como para capital económico (Pilar II), siguiendo el Plan Anual de Validación Interna 2014 establecido por la Entidad. Dicho ciclo ha consistido en la realización de diferentes pruebas que cubren tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Sus resultados han quedado recogidos en diversos informes de validación. Asimismo, se han realizado informes de opinión para recoger la valoración de validación interna respecto a modificaciones relevantes de los modelos, tanto para el riesgo de crédito como para la integración de riesgos (capital económico). Los destinatarios de los informes de validación han sido el Supervisor (Banco de España), Auditoría Interna, Alta Dirección y las unidades validadas.

En relación con la validación de riesgo de crédito, las pruebas efectuadas se han basado, principalmente, en verificar la suficiente capacidad de discriminación de los modelos, la adecuada capacidad predictiva de la curva de PD y la estabilidad de los parámetros de riesgo (PD, EAD y LGD), así como en analizar el comportamiento de la cartera ante situaciones económicas extremas (*stresstesting*). Otra parte significativa de las pruebas tiene como objetivo comprobar la correcta utilización de los modelos en la gestión diaria del riesgo (test de uso).

Respecto a la validación del modelo de capital económico, los esfuerzos se han focalizado en los inputs del modelo, las metodologías empleadas y su utilización.

Por último, la elaboración por parte de todas las entidades del Informe de Relevancia Prudencial ha permitido realizar un análisis comparativo completo (*benchmarking*), que incorpora el evolutivo de los parámetros publicados en los diferentes años.

Sección E.2

En Catalunya Banc, S.A., la responsabilidad en última instancia del modelo de gestión del riesgo recae en el Consejo de Administración, que aprueba aspectos relativos a:

- Herramientas o modelos de calificación crediticia utilizados y procesos implantados al respecto.
- Metodologías de identificación y medición del riesgo de crédito, de mercado, operacional, de tipo de interés estructural y de balance.
- Mecanismos de revisión y control relativos a los riesgos mencionados.
- Políticas de la gestión del riesgo: Políticas generales de control y gestión global del riesgo, políticas de control de riesgo de crédito minorista, las políticas de riesgo asociadas a la actividad de mercados financieros, las políticas de inversión y desinversión inmobiliaria, las políticas de gestión de la liquidez, las políticas relativas a la clasificación y cobertura del Riesgo de Crédito, el manual de procedimientos de reestructuraciones y recuperaciones, el manual de procedimiento de admisión de riesgo y el manual de inversión y desinversión inmobiliaria.

Para efectuar una eficaz gestión y control del riesgo, la función de riesgos en la Entidad está segregada entre los ámbitos de medición, seguimiento y control por un lado (Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo) y los ámbitos de Admisión y Reestructuración y Recuperación por otro (Dirección de Riesgos). Estas áreas son a su vez independientes de las áreas de negocio (Dirección Comercial y de Banca Privada), con lo que se garantiza la independencia de las diferentes funciones.

La Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo cubre las siguientes funciones:

- Control de riesgos a través de los límites establecidos en las políticas de riesgo.
- Solvencia. Tiene como misión el control de la solvencia del Grupo, la elaboración del Informe de Autoevaluación de Capital y la aplicación de la normativa actual y futura en este ámbito.
- Riesgo operacional. Tiene como misión efectuar el ciclo de gestión y control del riesgo operacional.
- Rating de Corporativa y Sector Público. Tiene como misión el análisis económico financiero y la evaluación y seguimiento de la calidad crediticia (rating) de los clientes segmentos de Corporativa y Sector Público.
- Modelos de Riesgo de Crédito. Tiene como misión, por un lado, la definición, diseño e implantación de modelos internos de riesgo, así como la definición de sus usos y normativa y, por otro la estimación e implantación de los diferentes parámetros de riesgo, tanto en el ámbito de gestión como regulatorio.
- Seguimiento de riesgo de crédito. Orienta su función a detectar anticipadamente situaciones potencialmente problemáticas, identificando colectivos o clientes individuales con mayor probabilidad de entrada en mora y a definir estrategias globales que neutralicen o minimicen la pérdida para la Entidad. También se realiza la gestión de la normativa relacionada con la clasificación y cobertura del riesgo de crédito, estableciendo políticas, métodos y procedimientos internos a nivel de entidad, así como el control de la adecuada clasificación y cobertura de los riesgos.
- Riesgo de mercado y balance. Tiene como misión la definición y configuración del modelo de gestión de riesgo de mercado, riesgo de balance y riesgo de crédito mayorista.
- Validación interna. Tiene como cometido contrastar y validar que los modelos avanzados de gestión del riesgo funcionan correctamente, así como su adecuada implantación en la gestión de la Entidad (test de uso).

La Dirección de Riesgos cubre las siguientes funciones:

Por un lado, marcar las directrices y procedimientos, y por otro los perímetros de gestión se dividen en ámbito de Admisión del Riesgo y Reestructuraciones y Recuperaciones según se detalla.

El ámbito de Admisión del Riesgo tiene como función principal establecer la política de admisión del riesgo aplicando los estándares de calidad y liderando cualquier iniciativa que afecte al diseño de concesión de riesgos. Esta área tiene una doble estructura por segmento de cliente a través de dos departamentos con funciones de supervisión, coordinación y resolución de las operaciones que, por segmento del

titular o acumulación de riesgos, se resuelven en los diferentes comités de riesgos. Estos segmentos son:

- Segmento de personas físicas. Realiza el análisis y propuesta de las operaciones crediticias del ámbito de las personas físicas, a partir del riesgo acumulado máximo asumible por las oficinas o cuando se dan limitaciones cualitativas que requieren el tratamiento centralizado del expediente.
- Segmento de personas jurídicas. Realiza el análisis y propuesta de las operaciones crediticias del ámbito de los diferentes tipos de empresas, instituciones, participadas y financiación de proyectos a partir del riesgo acumulado máximo asumible por las oficinas o cuando se dan limitaciones cualitativas que requieren el tratamiento centralizado del expediente.

El ámbito de Reestructuraciones y Recuperaciones tiene como función principal la de proponer y aplicar las políticas de reestructuración y recuperación, tanto de personas físicas como jurídicas, estableciendo las pautas de actuación en base a la naturaleza del riesgo y el perfil del cliente.

En este ámbito mantiene una estructura formada por cinco departamentos centrales y un Área de la cual depende un sexto departamento central y tres centros territoriales descentralizados, cuyas funciones son:

Departamentos Centrales:

1. Reestructuraciones y recuperaciones de persona jurídica. Anticipa y previene situaciones problemáticas de riesgo y efectúa las funciones de recuperación en personas jurídicas con riesgo concedido por cliente/grupo inferior a 1 millón de euros.
2. Reestructuraciones y recuperaciones de grandes riesgos. Anticipa y previene situaciones problemáticas de riesgo y efectúa las funciones de recuperación en personas jurídicas con riesgo concedido por cliente/grupo superior a 1 millón de euros.
3. Riesgo contencioso. Su misión es impulsar y controlar la evolución de los procedimientos judiciales, manteniendo la calidad de los procesos y velando por la máxima recuperación de los importes afectados.
4. Riesgo concursal. Su misión es la detección e identificación de las situaciones concursales, el impulso y control de sus procedimientos manteniendo la calidad de los procesos y velando por la máxima recuperación de los importes afectados.
5. Directrices, Procedimientos y Externalización del Riesgo. Diseña, propone, comunica e implanta la política de reestructuración y recuperación de la entidad. Coordina e implanta proyectos transversales de la Dirección.

El Área de Morosidad de Persona Física que incluye:

- Departamento central de reestructuraciones y recuperaciones de persona física. Anticipa y previene situaciones problemáticas de riesgo y efectúa las funciones de recuperación en personas físicas.
- Tres centros territoriales de reestructuraciones y recuperaciones. Aplican la política de reestructuraciones y recuperaciones en su ámbito territorial limitándose a operaciones de refinanciación en el segmento de personas físicas, resolviendo las propuestas presentadas por la red e impulsando directamente soluciones.

Asimismo, dependiendo por una parte del Departamento central y de otra de los centros territoriales, existe un equipo de gestores de recuperación de mora en diferentes niveles, con funciones de recuperación e impulso de acciones de reestructuración y recuperación en la red.

La función de Auditoría Interna, que depende funcionalmente del Presidente Ejecutivo, tiene como objetivo el examen y la evaluación continua del modelo de gestión de riesgos de la Entidad. Con ello fomenta una cultura del control interno y asegura una revisión global de los sistemas de control implantados en el Grupo Catalunya Banc. Está constituida como función independiente y objetiva de asesoramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Asimismo, para el correcto control y seguimiento de los riesgos y para el tratamiento de diferentes aspectos relacionados con la actividad general de la Entidad, Catalunya Banc, S.A. tiene establecidos diferentes comités en los que participan, entre otros, miembros de las distintas áreas mencionadas. A continuación se enumeran los principales comités que operan en este sentido en la Entidad:

- ✓ Comité de Dirección
- ✓ Comité de Desarrollo Estratégico
- ✓ Comité de Control del Riesgo y Solvencia
- ✓ Comité de Riesgos
- ✓ Comité de Riesgo Mayorista
- ✓ Comité de Seguimiento de Riesgos
- ✓ Comité de Pérdida Experta
- ✓ Comité de Rating de Corporativa y Sector Público
- ✓ Comité de Activos y Pasivos
- ✓ Comité de Auditoría

Las herramientas y procedimientos de gestión de riesgos están en continuo proceso de revisión y mejora y los que actualmente se emplean se consideran adecuados a la naturaleza y complejidad de las actividades de la Entidad. Catalunya Banc, S.A. cuenta con personal cualificado que aporta el conocimiento y la experiencia suficiente en la gestión de los riesgos y garantiza la evolución y la mejora de estas herramientas y procedimientos de gestión, adecuándolas a la práctica diaria.

Sección E.3.

1. Riesgo macroeconómico

A pesar de la evolución positiva de los principales indicadores macroeconómicos que se vienen concretando desde los últimos meses de 2014, y de las perspectivas favorables que presentan los principales organismos nacionales e internacionales para 2015 y 2016, la situación económica no está exenta de ciertos riesgos.

Por un lado, aquellos vinculados a las tensiones geopolíticas en Europa, que por un lado podrían generar tensiones en el área del euro y afectar negativamente a la prima de riesgo de los países periféricos, y por otro generar ciertos focos de inestabilidad.

Por otro lado, la desaceleración del crecimiento de los países emergentes, que podrían afectar negativamente a la demanda internacional, así como la amenaza de un escenario deflacionista que sigue planeando sobre los principales países de la Unión Europea, pueden comprometer las favorables perspectivas de crecimiento. A este respecto, medidas adoptadas como la reducción de los tipos de interés han tensionado de manera significativa los márgenes de negocio de las entidades financieras, lo cual dificulta la consecución de los objetivos marcados.

Por último, un factor especialmente determinante en la economía española es la todavía elevada tasa de paro que presenta, por encima de la media europea, y que puede lastrar la recuperación y mermar las perspectivas de negocio, tanto desde la perspectiva de la capacidad de pago de los créditos ya concedidos y de la consecuente necesidad de realizar nuevas provisiones, como de la demanda de crédito nuevo, factor clave para promover el consumo y la inversión que deben aportar el crecimiento esperado.

2. Riesgo de liquidez

La inestabilidad geopolítica actual hace planteable una eventual situación de cierre de los mercados mayoristas o dificultades de acceso a los mismos, que podría dificultar el desarrollo de la actividad de financiación mayorista, provocando tensiones de liquidez o tener que hacer frente a un mayor coste de financiación. Es por ello que el Grupo Catalunya Banc gestiona el riesgo de liquidez inherente a la actividad bancaria para asegurar que dispondrá en todo momento de suficiente liquidez para garantizar el funcionamiento normal de la entidad y cumplir con sus compromisos de pago, sin comprometer la capacidad de la Entidad para responder con rapidez ante oportunidades estratégicas de mercado.

Uno de los parámetros principales de la gestión de este riesgo es el mantenimiento en todo momento de un volumen mínimo de activos líquidos disponibles para atender desviaciones puntuales no previstas en la posición de liquidez de la Entidad.

Asimismo, la entidad periódicamente realiza ejercicios de estrés sobre la liquidez y cuenta con un plan de Contingencia con los procedimientos a seguir en caso de que fuera necesario activarlo.

3. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito, inherente a la actividad bancaria, representa las pérdidas que soportaría el Grupo Catalunya Banc en el supuesto de que un cliente o alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago.

Corresponde al Consejo de Administración del Banco establecer los principios generales que define el perfil de riesgos objetivo de la entidad, aprobar las políticas de control y gestión de esos riesgos y hacer un seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control de los riesgos. Para ello, se apoya tanto en la Comisión de Auditoría como en la Comisión de Riesgos. Por su parte, la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo promueve la definición, validación y seguimiento de modelos de medición del riesgo (PD, LGD,...), así como su integración en la gestión, que permiten apoyar la toma de decisiones en este ámbito. Asimismo, la entidad cuenta con un elevado nivel de provisiones, fruto de la política de prudencia mantenida en los últimos años.

4. Riesgo reputacional

Riesgo asociado a las actuaciones de la entidad, en relación a la aplicación de determinadas prácticas de negocio o a las acciones de sus órganos de gobierno, que puedan generar una publicidad negativa y causar una desconfianza en la entidad.

5. Riesgo operacional

Se entiende por riesgo operacional la probabilidad de incurrir en pérdidas causadas por ineficiencias personales o errores en procesos, sistemas o factores externos. La entidad cuenta con un sistema de valoración y medición de este riesgo, que permite implantar mejoras en los procesos, y tiene identificados, para todos los procesos operativos de la entidad, los riesgos asociados y los controles que se aplican para mitigar los riesgos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de fecha 24 de febrero de 2015.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Aprobación por unanimidad.

Se incluirá como anexo el Informe del auditor externo sobre la revisión de la información del SCIIF remitida a los mercados, que se refiere en el apartado F. 7.

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (EN ADELANTE, SCIIF)” DE CATALUNYA BANC, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

A los Administradores de Catalunya Banc, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Catalunya Banc, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 15 de enero de 2015, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” incluida en el apartado “Sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera” del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014, en el que se resumen sus procedimientos de control interno en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados en la carta de encargo o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la Entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión- y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida del apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la Entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la Entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y otras comisiones de la Entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular nº5/2013 de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Álvaro Quintana

25 de febrero de 2015